

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 42

ORDENANZA N° 1.303/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Imponer el nombre de "HNA. MARIA JUSTINA LEYRIA" a la calle que nace en calle Arenales hacia el sur, entre Manzana 47 y 14 de la Sección 7 ma..-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la comunidad religiosa del Colegio Nuestra Señora del Huerto Orán, a los vecinos de los asentamientos y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.303/2.003: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.304/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar la ORDENANZA N° 818/94, agregándole los siguientes artículos:

Art. 6º: Prohíbese las operaciones de carga y descarga de mercaderías en la vía pública mediante el uso de equipos tipo "sampimóvil" en las calles pavimentadas de la ciudad.-

Art. 7º: Las infracciones al anterior artículo serán sancionadas según el Art. 4º de la presente Ordenanza.-

Art. 8º: La vigencia de la presente Ordenanza tendrá validéz a partir de los seis meses de promulgada. Los comercios que hacen uso de estos sistemas y que no cumplen con esta normativa, deberán presentar Plan o Proyecto de Adecuación y compromiso de efectivo cumplimiento dentro de este periodo.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES .__

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.304/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.076/2003 de fecha 26/06/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.305/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR la donación de las calles y ochavas resultantes del plano de mensura y subdivisión de la propiedad individualizada como Parcela 3, Manzana 32, Sección 9na., Matrícula 21.367 de esta ciudad de propiedad de Carlos Evaristo Linares.-

Art. 2º.- AFECTAR al uso público la superficie total de 2.062,41 m2, correspondiente a las calles y ochavas detallados en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES ._-

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.305/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.069/2003 de fecha 23/06/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.306/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR la donación de las calles y ochavas resultantes del plano de mensura y subdivisión de la propiedad individualizada como Parcela 4, Manzana 32, Sección 9na., Matrícula 21.368 de esta ciudad, de propiedad del Sr. Martín Fernández.-

Art. 2º.- AFECTAR al uso público la superficie total de 2.061,49 m2 correspondiente a las calles y ochavas detallados en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.306/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.098/2.003 de fecha 10/07/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.307/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el Art. 1º de la ORDENANZA N° 995/98 que quedará redactado de la siguiente manera: "Prohíbese la apicultura en la zona urbana determinada por la Ordenanza N° 573/92 – Código de Planeamiento Urbano – como distritos: Comerciales (c), residenciales (R), mixtos (M), industriales (J), Equipamientos (E) y espacios verdes (P.q) quedando permitida esta actividad económica en la zona considerada rural en dicho Código guardando una separación mínima de 500 metros en línea recta a cualquiera de los distritos en donde está prohibida la actividad".-

Art. 2º.- Agregar como Art. 2º a la respectiva Ordenanza el siguiente: "Por razones de seguridad el colmenar deberá estar a la vista de los pobladores permanentes del lugar o cuanto menos sus caminos de acceso lo estén y deberá estar protegido por una valla de arbustos o cortinas forestales de unos tres metros de alto".-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.307/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.116/2003 de fecha 16/07/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ

ELISEO BARBERA

ORDENANZA Nº 1.308/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Agréguese como primer párrafo del Art. 61º de la Ordenanza Tarifaria Nº 1.041/99 lo siguiente: Cuando la actividad se realice en la localidad de Aguas Blancas, las tasas precedentes se incrementarán en un 40% (cuarenta por ciento).-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.308/2.003: Promulgada por Resolución Nº 2.099/2.003 de fecha 10/07/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.309/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- DONAR a los Bomberos Voluntarios de la ciudad de Orán la Manzana Nº 23, correspondiente a la Sección 3º, Parcela 01, Catastro 1.406 de esta ciudad para la construcción de la Escuela de Capacitación de Bomberos Voluntarios, por las razones invocadas en los considerandos de la Resolución Nº 2.080/03, no pudiéndose alterar ese destino.-

Art. 2º.- ESTABLECER el cargo de restitución del inmueble identificado en el Art. 1º, a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán en el supuesto de no cumplirse la obra en el lapso de 1 (uno) año.-

Art. 3º.- NOTIFICAR al Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios, MANUEL GUTIERREZ.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, AL PRIMER DIA DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.309/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.100/2.003 de fecha 10/07/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.310/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que como acto recordatorio y por cumplir 50 años de su desaparición física se reconoce legalmente al Sr. al Sr. OSVALDO POS con el título de HEROE CIVIL de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Ministerio de Educación de la Provincia, Departamento Ejecutivo Municipal, Municipio de Villa Angela (chaco), Sr. Osvaldo Carlos Carlos Ibañez (hijo), Dirección de la Escuela N° 4.139 – Osvaldo Pos, Establecimientos Educativos Primarios y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, AL PRIMER DIA DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.310/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.111/2.003 de fecha 15/07/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.311/03.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2141/2.003 de fecha 30/07/2.003. Insistida por Ordenanza N° 1.314/03 y Promulgada por Resolución N° 2.245/03.-

ORDENANZA N° 1.312/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- INCORPORAR como Art. 3º a la ORDENANZA Nº 1.296/03 lo siguiente:

Art. 3º: Establecer que el valor de la multa se determinará en Unidades Básicas (UBM) cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper y/o especial, al momento de hacerse el pago.”

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.312/2.003: Promulgada por Resolución Nº 2.195/2003 de fecha 22/08/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.313/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Distinguir con el PREMIO SAN RAMON a personas e instituciones que por sus méritos se destaquen en la plano social, empresarial, cultural y deportivo.-

Art. 2º.- Entregar un Premio único por área, atendiendo la labor desarrollada por aquellas personas e instituciones merecedoras de tal distinción.-

Art. 3º.- La Comisión de Educación y Cultura del Concejo Deliberante creará una Comisión Ejecutiva PREMIO SAN RAMON conformada por un representante de la Iglesia, un representante del Centro de Obreros del Norte, un representante de la Cámara de Comercio e Industria, un representante de la Comunidad propuesta por el Concejo Deliberante, un representante de los Centros Vecinales, la Directora de Deportes y Recreación, la directora de la Casa Municipal de la Cultura, un representante de la Dirección del trabajo, un representante de P.E.L., un representante de Bomberos Voluntarios, un representante de Cáritas Diocesana, quienes deberán otorgar los premios correspondientes, a través del reglamento respectivo, que será redactado cada año en forma conjunta por la Comisión de Educación y Cultura del Concejo y por la Comisión Ejecutiva y puesta a consideración del Cuerpo.-

Art. 4º.- Disponer que la entrega del PREMIO SAN RAMON se realice en años pares, a partir del año 2.004, cualquier día de la segunda quincena del mes de agosto del año a corresponder.-

Art. 5º.- El PREMIO SAN RAMON será entregado por única vez en el presente año 2.003.-

Art. 6º.- Los gastos que origina la organización y entrega del PREMIO SAN RAMON serán imputados a la partida presupuestaria de Gastos de Cortesía y Homenajes de la Municipalidad de Orán.-

Art. 7º.- Déjase sin efecto la Ordenanza N° 870/96 y su modificatoria Ordenanza N° 1.035/99 relacionadas con la organización del PREMIO SAN RAMON y todo otro instrumento legal que se relacione con el mismo.-

Art. 8º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Art. 9.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

GLADYS LAUANDOS DE MARTINEZ
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.313/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.201/2.003 de fecha 26/08/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.314/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- INSISTIR en la sanción de la ORDENANZA N° 1.311/03, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.141/03, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo, de la Ley N° 6.571/89.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

FECHA DE PUBLICACIÓN, Octubre 02 del 2.003.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 43

ORDENANZA N° 1.315/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ESTIMASE en la suma de \$ 9.880.000,00 el cálculo de los recursos de la administración de la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, para el año 2.003, destinado a atender las erogaciones del Art. 2º de esta Ordenanza de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa a la presente:

TOTAL RECURSOS \$ 9.880.000,00

RECURSOS CORRIENTES \$ 9.720.000,00

RECURSOS NO CORRIENTES \$ 160.000,00

RECURSOS CORRIENTES \$ 9.720.000,00

Impuestos \$ 711.000,00

Tasas y Servicios \$ 1.619.000,00

Otros Ingresos de Jurisdic. Mpal..... \$ 25.000,00

Ingresos de otras jurisdicciones \$ 7.365.000,00

RECURSOS NO CORRIENTES \$ 160.000,00

TOTAL DE RECURSOS\$ 9.880.000,00

Art. 2º.- Erogaciones estimadas en un total de \$ 9.880.000,00, el total de erogaciones corrientes está constituido por:

A) - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO \$ 7.310.000,00

1.- Personal (anexo I) \$ 4.806.300,00

2.- Bienes de consumo \$ 592.000,00

3.- Servicios \$ 976.300,00

4.- Transferencias Sociales \$ 902.000,00

5.- Deleg. Y Comisiones Mpales \$ 34.000,00

B) – SERVICIOS DE LA DEUDA \$ 374.400,00

C) – CONCEJO DELIBERANTE \$ 520.000,00

TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 8.205.000,00

Art. 3º.- Erogaciones No corrientes por un monto de \$ 1.675.000,00 constituidas por:

Bienes de Capital \$ 350.000,00

Trabajos Públicos (Anexo II) \$ 1.235.000,00

Programas Nacionales \$ 90.000,00

TOTAL DE EROGACIONES \$ 9.880.000,00

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto general incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, ordenanzas y convenios con vigencia en el ámbito municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. Dicha autorización también

resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a aportes nacionales y de otros orígenes que reciba el municipio.

Facultase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recurso y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciba en concepto de recursos y/o fuentes financiera no prevista en el presente procedimiento, a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compensaciones entre partidas específicas corrientes entre si y no corrientes entre si.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reformular el Presupuesto General Municipal, en caso que se produjeran cambios en la política económica nacional y/o provincial o ante la eventual transferencia, transformación, descentralización de organismos de origen nacional o provincial que impliquen la necesidad de modificar aspectos esenciales de la presente Ordenanza. Las modificaciones que se hicieren en uso de las facultades conferidas por el presente artículo, deberán ser remitidas al Concejo Deliberante para su tratamiento, conforme lo establece el Art. 176º de la Constitución Provincial.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

GLADYS LAUANDOS DE MARTINEZ
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.315/2.003: Promulgada por Resolución Nº 2.290/2003 de fecha 15/10/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.316/03.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.289/2.003 de fecha 15/10/2.003.-

ORDENANZA Nº 1.317/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal construya un monumento del HEROE CIVIL OSVALDO POS, que consistirá en una estatua de bronce, en pie, y que se encontrará ubicado en plaza Santa Marta de nuestra ciudad.-

Art. 2º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los familiares del Sr. Osvaldo Pos, Comisión Directiva del barrio Osvaldo Pos y a todos los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.317/2.003: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.318/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar un inmueble en la localidad de Aguas Blancas, por la suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), individualizado con la Matrícula Nº 23.228, en su mayor extensión, de 100,00 mts. de frente por 100,00 mts. de fondo, con una superficie total de 10.000 m2, propiedad de GEOFE SOCIEDAD ANONIMA, para ser destinado a la práctica deportiva y recreativa de la población de la localidad de Aguas Blancas, debiéndose determinar con exactitud en el instrumento de compra venta la fracción debidamente identificada del predio de menor extensión al constituirse mediante este acto un condominio, asimismo deberá registrarse el boleto para su toma de razón en el Registro General de Inmueble de Salta, a los efectos de la garantía ante terceros.-

Art. 2º.- En el término de 180 días deberá realizarse el parcelamiento de la fracción adquirida, a los efectos de su correspondiente escrituración y traslativa de dominio.-

Art. 3º.- AMPLIAR el presupuesto en la suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), imputándolo en el rubro Bienes de Capital, en la cuenta Inmuebles.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

GLADYS LAUANDOS DE MARTINEZ
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.318/2.003: Promulgada por Resolución Nº 2.308/2.003 de fecha 24/10/2.003.

DR. RAMON A. VALOR DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA

ORDENANZA Nº 1.319/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- APROBAR el Convenio de Obra Pública “DEFENSA SOBRE MARGEN DERECHA DEL RIO BERMEJO-AGUAS BLANCAS-DEPARTAMENTO ORAN”, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Orán, de acuerdo a la Resolución Nº 2.281/03 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

GLADYS LAUANDOS DE MARTINEZ
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.319/2.003: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.320/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de ORDENANZAS, RESOLUCIONES, DECLARACIONES Y DECRETOS MUNICIPALES vigentes y su reglamentación.

DIGESTO JURÍDICO MUNICIPAL

C A P I T U L O I

Principios:

A.- Valores. Conforme a los principios del régimen republicano de gobierno esta ORDENANZA tutela y regula el ordenamiento y la publicidad de las ordenanzas y decretos municipales vigentes y su reglamentación.

B.- Objetivo. El objetivo de esta ordenanza es fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de las ordenanzas, resoluciones, declaraciones y decretos municipales vigentes y su reglamentación en los casos en que exista, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico Municipal.

C.- Contenido. El Digesto debe contener:

- a) Las ordenanzas municipales vigentes y su reglamentación en los casos en que exista, las resoluciones y declaraciones.
- b) Los decretos que dicte el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL en el uso de sus facultades.

D.- Integración. Para la integración e interpretación del DIGESTO MUNICIPAL de la CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, se atenderán a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y la Constitución Provincial.

E.- Lenguaje. El lenguaje y la redacción del Digesto se ajustarán a las siguientes pautas:

- a) Léxico. El lenguaje se adecuará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del derecho. Se evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible.
- b) Las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras.
- c) Siglas: Las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Sólo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos palabras y aparezca reiteradamente.

F.- Técnicas: Para el cumplimiento del objetivo, de esta ley se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

- a) Recopilación. Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático informatizado por categorías.
- b) Unificación. Importa la refundición de un solo texto legal o reglamentario de ordenanzas, resoluciones, declaraciones y decretos análogos o similares sobre una misma materia.
- c) Ordenación. Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

G.- Categorías. Las ordenanzas, resoluciones, declaraciones, sus reglamentos y los decretos que integren el Digesto Jurídico Municipal se identificarán por su categoría con la letra correspondiente, que individualizarán la rama de la ciencia del Derecho a la que corresponde, a saber: A) Administrativo; B) Tributario; C) Planificación Urbana y Vivienda; D) Social; E) Asistencia Social; F) Obras y Servicios Públicos; G) Obras Privadas; H) Transporte; I) Cultura y Educación; J) Deporte y Recreación; K) Turismo; L) Medio Ambiente y Recursos Naturales; M) Tránsito; N) Control Sanitario y Bromatológico.

C A P I T U L O I I

Procedimiento:

H.- Elaboración. El Poder Legislativo será el encargado de la confección del Digesto jurídico Municipal, conforme a los principios de la presente y al Art. 71º, inc. rr) de la Carta Orgánica Municipal.

En la confección del Digesto Jurídico Municipal, el Poder Ejecutivo Municipal no podrá introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de las ordenanzas, resoluciones, declaraciones y decretos vigentes.

I.- Comisión de Profesionales. A los efectos de la elaboración del proyecto de Digesto Municipal, el Poder Legislativo deberá designar una Comisión de Profesionales.

La Comisión se integrará por personas de reconocimiento prestigio en la especialidad de alguna de la materias establecidas en el principio G, y en el número que determine el decreto de organización de la Comisión. A ella corresponde elaborar el proyecto de Digesto Jurídico, con dictamen científico por categoría jurídica, sobre la vigencia y consolidación de las ordenanzas en las materias respectivas.

Será presidida por la persona que el Poder Legislativo designe, entre los miembros de la Comisión, y tendrá a su cargo la dirección, coordinación y supervisión del trabajo de la

Comisión y la relación funcional y técnica con otros órganos públicos, en representación del Poder.

La Comisión se dividirá en comisiones internas de acuerdo a las categorías establecidas en el principio G aplicándose para su funcionamiento el Reglamento que dicte el efecto el Poder Legislativo.

La Comisión podrá solicitar a todos los organismos públicos la información que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido. Asimismo podrá requerir el asesoramiento académico, técnico e informático de universidades, centros de investigación y consultores públicos o privados.

J.- Plazo. La Comisión de Profesionales tiene un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su constitución, para elaborar el proyecto encomendado por el principio anterior.

El Poder Legislativo podrá prorrogar ese plazo por el término de treinta días a pedido de la Comisión fundado en razones técnicas debidamente acreditadas.

K.- Coordinación Legislativa. Durante el lapso establecido para la elaboración del Digesto Jurídico las ordenanzas y decretos que se aprobaran serán comunicadas en forma inmediata a la Comisión a los efectos de su consolidación en el Digesto.

Asimismo, en los casos en que la naturaleza de la cuestión de que traten lo permita, se podrán remitir en consulta a la Comisión los proyectos de ordenanzas, reglamentaciones y decretos que se encuentren en proceso de tratamiento o elaboración.

L.- Reenumeración. Todos las ordenanzas y sus reglamentos, resoluciones, declaraciones y decretos vigentes se reenumerarán a partir del número uno y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones.

M.- Individualización. Las ORDENANZAS vigentes se identificarán por letra y número arábigo. La letra, que procederá, indicará la categoría jurídica científica de la ordenanza, y decreto, de conformidad con lo establecido en el principio G, y el número arábigo referirá al orden histórico de la sanción de la misma.

Igual procedimiento de identificación se aplicará a los reglamentos, con la salvedad que la numeración arábigo indicará número de orden y año de dictado, comenzando todos los años por una nueva numeración arábigo a partir del número nuevo.

N.- Aprobación. Dentro de los treinta días de elaborado el proyecto Digestivo Jurídico Municipal, el Concejo Deliberante dispondrá para su aprobación.

Con la aprobación del Digesto Jurídico Municipal se entenderán derogadas todas las normas que no se hubieren incorporado al mismo hasta la fecha de la consolidación como legislación municipal general vigente y su respectiva reglamentación.-

Ñ.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Comisión de Seguimiento y Coordinación para la confección del Digesto Jurídico Municipal.

La Comisión estará integrada por tres Concejales, designados a razón de dos por la mayoría y uno por la minoría. Tendrá como funciones el seguimiento concomitante de las tareas que desarrolló la Comisión de Profesionales, debiéndose informar regularmente de los progresos en la elaboración del proyecto.

Contará con la asistencia técnica de la Comisión de Labor Parlamentaria y tendrá a su cargo la elaboración del dictamen previo al tratamiento legislativo del proyecto que eleve el Poder Ejecutivo.

El dictámen deberá elaborarse dentro de los treinta días de recibido el proyecto. Transcurrido dicho plazo, el proyecto quedará en situación de tratarse en plenario, aún sin dictamen de la Comisión.

O.- Encuadramiento. Las ordenanzas, resoluciones, declaraciones y decretos a dictarse a partir de la aprobación del Digesto Jurídico Municipal deben encuadrarse en la correspondiente categoría jurídica. Ello se determinará en oportunidad de la sanción o dictado de los mismos, y será automática y de pleno derecho su inserción en el Digesto Jurídico Municipal. El Poder Legislativo se expedirá sobre el encuadramiento de las leyes y el Poder Ejecutivo respecto de los reglamentos.

P.- Modificaciones. Las modificaciones a las ordenanzas y reglamentos integrantes del Digesto Jurídico deben ser expresas y ajustarse a la técnica de textos ordenados. La ordenanza, resoluciones, declaraciones, decreto o reglamento de modificación indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme al principio o.

Q.- El Poder Legislativo deberá reglamentar y constituir la Comisión de Profesionales a la que se refiere el principio I de la presente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de su promulgación.

R.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.320/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.344/2003 de fecha 13/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.321/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar la ORDENANZA N° 573/91, en su Título VI, Normas Particulares sobre el uso del suelo, elevando en todos sus distritos el plano límite de edificación entre medianera en 6m. más, al ya autorizado, salvo en el distrito Cola, donde el mismo se aumentará en 12 m..-

Art. 2º.- Modificar en todos los distritos los coeficientes R y r, elevándolos en su conjunto a 0,20 y 0,20 respectivamente, salvo en el distrito Cola donde se elevarán en 0,70 y 0,40 respectivamente, acorde con los nuevos planos límites.-

Art. 3º.- Modificar en todos los distritos los límites de la subdivisión del suelo, dejando vigentes los que fija como mínimas la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta.-

Art. 4º.- Modificar en todos los distritos residenciales (R) los retiros de la edificación, permitiendo la edificación hasta la Línea Municipal de Edificación (LME).-

Art. 5º.- Establecer que en el Cuadro de Usos del Suelo, según Distritos en su planilla 4.2 los usos no permitidos o a criterio de la autoridad de aplicación serán autorizados, previo compromiso y presentación del solicitante de un Plan de mitigación de las molestias ocasionadas, permiso que estará condicionado al efectivo cumplimiento de la propuesta. Caso contrario, el mismo caducará hasta tanto se apliquen las medidas correctivas necesarias.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.321 /2.003: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.322/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- DISPONER la destrucción de documentación detallada en el Expediente N° 151.438-203-2.003 c3, la que se efectuará en presencia de personal de Archivo General de la Municipalidad, la Sra. Concejala Margarita Vaca de Crausaz y un Secretario del Departamento Ejecutivo, labrándose acta de lo actuado.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.322/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.337/2.003 de fecha 11/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.323/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS en el éjido Municipal: SUSTITUIR en el Código de Edificación de la ciudad de Orán (Ordenanza N° 573/91) su Capitulo IV – DE LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, Punto 2.26.2 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

4.26.2 INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD

4.26.2.1 – Alcance – Norma Técnica

La presente será de aplicación en todas las instalaciones eléctricas de edificaciones, estatales o privadas de cualquier naturaleza que se ejecuten en el éjido municipal de la ciudad de Orán, las cuales deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica “Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles; última edición – emitida por la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) y en las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) que apruebe el Órgano Técnico de aplicación (O.T.A.) por sugerencia del Comité Técnico de Electricidad (C.T.E.). Las I.T.C. contendrán las adecuaciones y/o aclaraciones necesarias para el correcto cumplimiento de los fines de este Código.

Quedan expresamente comprendidas por la presente las instalaciones de señalización vial que emplearen energía eléctrica, las instalaciones de alumbrado público como así también las instalaciones eléctricas de plazas, parques y espacios de uso público.

En caso de las instalaciones que deben efectuarse en el interior de todo tipo de máquina o equipo de proceso industrial deberán responder a las correspondientes normas del Instituto Argentino de Normalización (IRAM) de productos. Tal es el caso de los ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.

En caso de instalaciones de detención contra Incendio deberán responder a las correspondientes normas IRAM.

No están comprendidas en este Código las instalaciones específicas de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica y las instalaciones específicas de sistemas de comunicaciones.

Todas estas instalaciones se registrarán por las normativas técnicas definidas por los organismos técnicos competentes.

4.26.2.2 – Documentación del Proyecto – Inicio de Obra:

Para la aprobación del Proyecto, se trate de obras nuevas, ampliaciones, modificaciones o relevamientos de instalaciones eléctricas es obligatoria la presentación, ante el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.), la siguiente documentación:

- a) Planos de Instalación Eléctrica.
- b) La documentación técnica complementaria.
- c) Certificación del auditor externo, que dé cumplimiento de los puntos a) y b).
- d) Toda la documentación deberá estar firmada por un instalador habilitado, según Artículo 47.10, quién será el único responsable del proyecto, el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

Cumplimentado lo requerido en los inc. a), b), c) y d) y previa aprobación de los mismos por parte del O.T.A., se podrá otorgar el Certificado de Inicio de Obra para dar comienzo a la ejecución de la obra proyectada.

Para la conexión provisoria del suministro eléctrico de obra se deberá solicitar el Certificado de Conexión de Obra al O.T.A, el cual solo podrá emitirse una vez otorgado el Certificado de Inicio de Obra y se efectúe la inspección correspondiente de la instalación, la cual deberá estar ejecutada de acuerdo a la Norma Técnica.

4.26.2.3 – Documentación Conforme a Obra – Inspección Final – Habilitación de la Obra:

Es obligatoria a la presentación, ante el Organo Técnico de Aplicación (O.T.A.), de la siguiente documentación conforme a obra para habilitación final:

- a) Solicitud de Inspección Final.
- b) Planos de Instalación Eléctrica conforme a obra.
- c) La documentación técnica complementaria.
- d) Certificación del Auditor Externo del cumplimiento de los puntos a) y c).
- e) Toda la documentación deberá estar firmada por un Instalador Habilitado, según el Artículo 47.10, quién será el único responsable de la ejecución.

Esta actuación profesional deberá estar certificada por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

Cumplimentado lo requerido en los inc. a), b), c), d) y previa aprobación de los mismos por parte del O.T.A., se podrá otorgar el Certificado Final de Obra para la conexión definitiva de la instalación.-

4.26.2.4 – Documentación Técnica y Planos:

Los contenidos y formatos de las documentaciones técnicas y los planos solicitados en los Artículos N° 4.26.2.2. y 4.26.2.3., deberán estar conformes a las disposiciones de la Instrucción Técnica complementaria que apruebe el O.T.A. a sugerencia del Comité Técnico de Electricidad (C.T.E.).

4.26.2.5.- Pago de Derechos:

Para la entrega de los certificados de aprobación u otro certificado de habilitación, se deberá abonar el derecho correspondiente, que determina la Ordenanza Tarifaria en vigencia, en función de las características de las instalaciones eléctricas en estudio, como ser su grado de electrificación y número de puntos de utilización de la instalación.

4.26.2.6 – Certificación del Auditor Externo:

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con entidades intermedias, por el término de 3 (tres) años, a los fines de poner en vigencia la presente normativa, mediante la difusión de la misma y el trabajo de Auditoria Externa.

El Auditor Externo deberá observar la documentación técnica que no se ajuste a lo requerido para el cumplimiento de los dispuesto en los Artículos N° 4.26.2.2. y N° 4.26.2.3 de la presente, excluido el cálculo específico, disponiendo que el Instalador responsable practique en ella las modificaciones pertinentes, sin que involucre por parte del Auditor Externo suplir la responsabilidad que los cabe a los profesionales actuantes.

El Auditor Externo certificará que el profesional responsable ha cumplimentado lo requerido en los Artículos N° 4.26.2.2 y N° 4.26.2.3 de la presente.

4.26.2.7 – Inspecciones, ensayos y verificaciones de las instalaciones eléctricas:

La Municipalidad de la ciudad de Orán mediante sus cuerpos técnicos, inspeccionará las instalaciones eléctricas, ejerciendo su función de Policía de Obra. Las inspecciones serán obligatorias en todos los edificios de uso público.

El Auditor Externo, a través de profesionales que designe, podrá inspeccionar y verificar a pedido del Organo Técnico de Aplicación (O.T.A.), el cumplimiento de los establecido en los Artículos N° 4.26.2.2. y N° 4.26.2.3 de la presente Ordenanza y en la Reglamentación de la misma.

Es responsabilidad del Instalador Responsable, antes de habilitar para su uso una instalación eléctrica, verificar y ensayar la misma.

Es responsabilidad de los propietarios, una vez habilitada la instalación eléctrica, su inspección verificada en forma periódica.

Los profesionales responsables de realizar las inspecciones, verificaciones y/o ensayos de cualquier instalación deberán cumplir con lo indicado en el Artículo N° 4.26.2.10. Los mismos deberán poseer la capacidad, competencia, experiencia y conocimiento eficiente para el tipo de instalación a ser inspeccionada o ensayada, para asegurar que no ocurran siniestros que pongan en peligro a las personas o los bienes.

4.26.2.8. De la ejecución:

- a) Toda obra que se ejecute sin aprobación, o que contando con la misma no cumpla con lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberá ser intervenida y paralizada de inmediato por el Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.). A tal fin, el Auditor Externo queda habilitado para denunciar dichos incumplimientos ante el O.T.A.. Si ello, además, configurará responsabilidad de los profesionales que lo permitieron, tanto por actuar en representación del Organismo Municipal, como por ser ejecutores y/o directores de obra, se iniciarán las actuaciones correspondientes, garantizando el derecho a defensa, para la determinación de las sanciones que les pudieren corresponder por incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos y/o por faltar a la ética y deontología profesional.
- b) Cuando un instalador se vea obligado por cualquier circunstancia o motivo a abandonar la ejecución de una instalación eléctrica, deberá comunicarlo por escrito al O.T.A. a efectos que se tomen los recaudos convenientes del caso y la verificación del estado de la obra. El O.T.A. podrá denegar el desligue solicitado cuando medien responsabilidades de acuerdo a lo indicado en el inciso anterior.
- c) Cualquier Instalador habilitado para ello, podrá continuar una obra abandonada, previa comunicación al anterior Instalador actuante y siempre que así lo haga saber por escrito al O.T.A..
- d) Cartel de Obra. Es obligatorio la colocación al frente de la obra, con carácter permanente y en lugar visible un letrero (de 0,60 mt. x 0,80 mt. como mínimo) donde conste con letras de trazos claros: número de expediente de la obra, nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del instalador responsable de la ejecución de la instalación eléctrica.

4.26.2.9 – De las Conexiones:

- a) Conexión del Suministro Eléctrico de Obra: Se deberá cumplir lo indicado en el Artículo N° 4.26.2.2.
- b) Conexión Definitiva de electricidad de la Instalación. Se deberá cumplir lo indicado en el Artículo N° 4.26.2.3.
- c) Reconexión de Medidor: Para solicitar la reconexión de medidor deberá presentarse el Certificado de habilitación para Reconexión de Medidor correspondiente, los planos aprobados del inmueble.

4.26.2.10 – De los Instaladores Habilitados

Los instaladores habilitados para la actuación profesional en el proyecto y/o dirección técnica, inspecciones, verificaciones y/o ensayos de las instalaciones eléctricas, deberán contar con la Habilitación o Registro Municipal, que reglamenta el ejercicio de la profesión de los instaladores Electricistas. Además, en toda documentación y/o planos que ingresen para su aprobación, deberá figurar la constancia de esta habilitación certificada por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

4.26.2.11 – De las sanciones:

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, se tendrá a los funcionarios oficiales intervinientes como incumplimiento con los deberes de su función pública, sujetos a las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales pertinentes, lo que dará lugar al envío de los antecedentes a los órganos administrativos judiciales y fiscales penales que correspondan.

Las sanciones para los Instaladores que infrijan las disposiciones contenidas en este Capítulo lo serán en función de la magnitud de las faltas constatadas, desde aquellas que se refieren a deficientes ejecución de los trabajos hasta las que entrañan poner en peligro la vida de las personas o signifiquen un lesión a los intereses de la Municipalidad de Orán. Las sanciones consistirán en multas cuyos montos máximos y mínimos serán determinados en la reglamentación de la presente Ordenanza. Asimismo, se podrá llegar hasta la cancelación de la matrícula municipal, para lo cual se deberá poner de inmediato en conocimiento al Consejo o Colegio Profesional correspondiente para que proceda a la aplicación de las correcciones disciplinarias que correspondan.

4.26.2.12 – Comité Técnico de Electricidad (C.T.E.):

El Comité Técnico de Electricidad (C.T.E.) estará integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y se invitará a conformarlo, como miembros pleno, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones afines, Colegio de Arquitectos y Ente Regulador de los Servicios Públicos Orán y de los que en el futuro pueda considerar el mismo Comité para el mejor cometido de sus funciones. Cada uno de los integrantes será representado por un profesional con incumbencia y/o competencia específica en el tema.

Para el desempeño de sus funciones el Comité Técnico de Electricidad (C.T.E.) contará con los recursos económicos financieros que surjan del aporte que realicen los entes u organismos que lo componen y cualquier otro recurso, equipo, elementos y bienes que le sean adjudicados para el cumplimiento de sus fines.

El comité Técnico de Electricidad (C.T.E.) tendrá como funciones:

- a) Interpretar la norma técnica y sus actualizaciones incorporadas al Código de Edificación mediante la presente Ordenanza.
- b) Elaborar las instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), las que serán presentadas al Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.) para su implementación.
- c) Asesorar al O.T.A. sobre el criterio a seguir, en el ámbito de las instalaciones eléctricas, en aquellos casos especiales no previstos en el Código de Edificación.
- d) Promover la capacitación y divulgación de la Norma Técnica y sus actualizaciones.

Art. 2º.- DEROGASE toda norma establecida que se oponga a la presente.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.323/2.003 : Promulgada por Resolución N° 2371/2.003 de fecha 27/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.324/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de propiedad municipal correspondientes a las Manzanas 6 A-B; 7 A-B; 8 A-B; 9 B; 14B; 31A Y 31B, de la Sección B, Departamento Orán, denominado Barrio Caballito, bajo las siguientes condiciones:

-Ser argentino o extranjero con radicación definitiva en el país, registrado en los censos efectuados por la Municipalidad en las manzanas citadas.

-Conformar un nucleo familiar (Recayendo la titularidad en la pareja o matrimonio).

-No ser propietario de otro inmueble en el territorio provincial.

Queda prohibido transmitir gratuita u onerosamente los inmuebles adjudicados, hasta su cancelación total, fijando un mínimo de diez años. Es obligatoria la inscripción como bien de familia.

Art. 2º.- FIJAR el precio de venta de cada inmueble entre un mínimo de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), y hasta un máximo de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00), que se estimará de acuerdo a los metros cuadrados ocupados por cada adjudicatario, destino comercial o de vivienda familiar dado a la propiedad y a que la ubicación resulte ventajosa respecto de los otros lotes (sobre áreas pavimentadas o de mayor tránsito), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que se fijarán oportunamente de acuerdo al valor resultante.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.324/2.003: Promulgada por Resolución Nº 2.365/2.003 de fecha 25/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.325/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de propiedad municipal correspondiente a las Manzanas 78 A y 78 B, de la Sección 5, Departamento Orán, denominado Barrio Islas Malvinas, bajo las siguientes condiciones:

- Ser argentino o extranjero con radicación definitiva en el país, registrado en los censos efectuados por la Municipalidad en las manzanas citadas.
- Conformar un núcleo familiar (Recayendo la titularidad en la pareja o matrimonio).
- No ser propietario de otro inmueble en el territorio provincial.
- Queda prohibido transmitir gratuita u onerosamente los inmuebles adjudicados, hasta su cancelación total, fijando un mínimo de diez años. Es obligatoria la inscripción como bien de familia.

Art. 2º.- FIJAR el precio de venta de cada inmueble entre un mínimo de PESOS OCHOCIENTOS (800,00), y hasta un máximo de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) que se estimará de acuerdo a los metros cuadrados ocupados por cada adjudicatario, destino comercial o de vivienda familiar dado a la propiedad y a que la ubicación resulte ventajosa respecto de los otros lotes (sobre áreas pavimentadas o de mayor tránsito), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que se fijarán oportunamente de acuerdo al valor resultante.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.325/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.364/2.003 de fecha 25/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.326/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar un estudio de Impacto Ambiental y Social del actual basurero municipal, en cumplimiento del Art. 61º, Capitulo XVII de la Ley Provincial de Medio Ambiente N° 7.070 para determinar si genera o presenta al menos uno de los efectos, características o circunstancias indicados en los inc. a), b) y c) del artículo mencionado para determinar la reubicación del actual basurero Municipal.-

Art. 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de un cercado perimentral en los terrenos destinados al acopio de residuos sólidos para evitar el acceso a la zona contaminada de personas que los manipulan, hasta concluir el Estudio de Impacto Ambiental y Social facultado por este instrumento legal.-

Art. 3º.- Imputar los gastos que demande la presente Ordenanza a las partidas correspondientes al Ejercicio 2.004.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.326/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.370/2.003 de fecha 26/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.327/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Imponer el nombre de "SR. ANTONIO CALLERI" al primer pasaje paralelo a la calle French, hacia el sur, entre avenida Ferrocarriles Argentinos y calle Los Andes del Barrio Estación de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, según el croquis adjunto.-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los familiares del Sr. Antonio Callerí, al Presidente del Barrio Estación y a todos los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.327/2.003 : Promulgada por Resolución N° 2.376/2.003 de fecha 01/12/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.328/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Imponer el nombre de “SR. CANYO ISAAC” al segundo pasaje paralelo a la calle French, hacia el sur, entre avenida Ferrocarriles Argentinos y calle Los Andes del Barrio Estación de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, según el croquis adjunto.-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los familiares del Sr. Canyo Issac, al Presidente del Barrio Estación y a todos los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.328/2.003 : Promulgada por Resolución N° 2.373/2.003 de fecha 27/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.329/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- MODIFICAR el Art. 3º de la ORDENANZA N° 1.260/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º: “Condónase en los términos del Art. 13º de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y 24.768 reglamentado por el Art. 10º del Decreto N° 776/93 todas las deudas que por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan FERROCARRILES ARGENTINOS y/o el ex ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial”.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.329/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.380/2.003 de fecha 03/12/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, Diciembre 24 del 2.003.-



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 44

ORDENANZA N° 1.330/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

ARTICULO 1º: ESTIMASE en la suma de \$ 12.291.000,00 el cálculo de los recursos de la administración de la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, destinado a atender las erogaciones del Art. 2º de esta Ordenanza de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa al presente.-

TOTAL DE RECURSOS		\$12.291.000,00
RECURSOS CORRIENTES	\$12.114.000,00	
RECURSOS NO CORRIENTES	<u>\$ 177.000,00</u>	
RECURSOS CORRIENTES		\$12.114.000,00
Impuestos	\$ 930.000,00	
Tasas y Servicios	\$2.505.000,00	
Otros Ingresos de Jurisd. Municipal	\$ 47.000,00	
Ingresos de Otras Jurisdicciones	<u>\$8.632.000,00</u>	
RECURSOS NO CORRIENTES.....		\$ 177.000,00
TOTAL DE RECURSOS		\$12.291.000,00

ARTICULO 2º: Erogaciones estimadas en un total de \$ 12.291.000,00 el total de erogaciones corrientes esta constituido por:

A) – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 9.003.800,00
1.- Personal (Anexo I).....	\$ 5.464.000,00
2.- Bienes de Consumo.....	\$ 994.300,00
3.- Servicios	\$ 1.677.500,00
4.- Transferencias Sociales	\$ 746.000,00
5.- Deleg. Y Comisiones Municipales	\$ 122.000,00
B) – SERVICIOS DE LA DEUDA	\$ 122.600,00
C) – CONCEJO DELIBERANTE	\$ 712.400,00
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES	\$ 9.838.800,00

ARTICULO 3º.- Erogaciones no Corrientes por un monto de \$ 2.452.200,00 constituida por:

Bienes de Capital	\$ 452.200,00
Trabajos Públicos (Anexo II)	\$ 2.000.000,00

TOTAL DE EROGACIONES **\$ 12.291.000,00**

ARTICULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto general incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, ordenanzas y convenios con vigencia en el ámbito municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a aportes nacionales y de otros orígenes que reciba el municipio

Facultase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recurso y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciba en concepto de recursos y/o fuente financiera no prevista en el presente procedimiento, a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compensaciones entre partidas específicas corrientes entre sí y no corrientes entre sí.

Art. 5º.- Facultase al Poder Ejecutivo reformular el Presupuesto General Municipal, en caso que se produjeran cambios en la política económica nacional y/o provincial, o ante la eventual transferencia, transformación, descentralización de organismos de origen nacional o provincial que impliquen la necesidad de modificar aspectos esenciales de la presente Ordenanza. Las modificaciones que se hicieren en uso de la facultad conferida por el presente artículo, deberán ser remitidas al Concejo Deliberante para su tratamiento, conforme lo establece el art. 176 de la Constitución Provincial.

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

Dr. RAMÓN A. VALOR
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.330/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.331/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la RESOLUCIÓN Nº 67/04 del Departamento Ejecutivo Municipal, que se transcribe a continuación, sancionada en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 84º de la Carta Orgánica Municipal: “Art. 1: PROHIBIR en los cementerios bajo jurisdicción de la Municipalidad de Orán, la utilización de floreros y/o recipientes que contengan agua, debiéndose reemplazar con arena, conforme lo establecido en el considerando de la presente Resolución.”

Art. 2º: ESTABLECER que en caso de violación a la presente prohibición, los elementos serán automáticamente retirados por el personal que trabaja en esa dependencia.”

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

Dr. RAMON A. VALOR
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.331/2.004: Promulgada por Resolución Nº 148/2.004 de fecha 16/03/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA	DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ	ELISEO BARBERA
Secretario de Gobierno	Secretaria General	Intendente Municipal

R E S O L U C I O N Nº 1.308/89.-

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 1 de setiembre de 1.989.-

VISTO: Que existen comercios de distintos rubros en funcionamiento y sin la correspondiente autorización Municipal y sin pagar las tasas pertinentes, y que las disposiciones vigentes relativas a las exigencias para el funcionamiento (apertura, traslados, cambio de rubro, transferencia, etc.) de actividades comerciales, industriales, artesanales y/o profesionales no establecen en forma expresa la necesidad de autorización previa, y:

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto se desprende de las normas vigentes la necesidad de una autorización de esta Municipalidad para el establecimiento de nuevos negocios, transferencia, traslados, cambios de rubros, etc., la carencia de una expresa disposición del requisito indispensable, no solo de la solicitud previa, sino también el permiso correspondiente, y con el objeto de evitar a los señores contribuyentes todo tipo de inconvenientes, se hace necesario dictar la norma que regule expresamente tal actividad;

Por ello, en uso de sus facultades legales (Constitución Provincial y Ley 1.349 y sus modificatorias);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º).- Queda expresamente establecido que para toda actividad comercial, artesanal, industrial o profesional, los interesados solicitarán en forma previa, autorización municipal para su funcionamiento, acompañado: a) Comprobante de afiliación a la Caja de Previsión Social; b) Inscripción en la Dirección General de Rentas (pago presuntivo) c) Certificado de uso conforme expedido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; d) Poseer local adecuado a la actividad a prestar.-

Art. 2º).- Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3º).- La violación a lo normado en el artículo precedente hará posible a los infractores a la CLAUSURA del local comercial, artesanal y/o profesional, sin perjuicio de la multa que para el caso correspondiera aplicárseles.

Art. 4º).- CÚRSESE copia al Concejo Deliberante, pase a Secretaria de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Acción Social, Dirección de Hacienda, Dirección de bromatología, Higiene y Control y Dirección de Apremios para conocimiento y efectos.-

Art. 5º).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

Fdo. Dr. Severino Díaz – Secretario de Gobierno; Sr. Eliseo Baberá – Intendente Municipal.-
FECHA DE PUBLICACIÓN, Mayo 12 del 2.004.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 45

ORDENANZA N° 1.332/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- DISPONER la destrucción de documentación detallada en los Expedientes 164.421 y 164.110-203-04, la que se efectuará en presencia de personal de Archivo General de la Municipalidad, el Concejal Guillermo Elias Bujad y un Secretario del Departamento Ejecutivo, labrándose acta de lo actuado.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.332/2.004: Promulgada por Resolución N° 328/2.004 de fecha 15/06/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.333/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Obras Públicas, proceda a la construcción de veredas, que posibilite la normal y cómoda circulación de los vecinos en el interior de la plazoleta General Martín Miguel de Guemes, sito entre las calles Egues esquina A. Cornejo del barrio Guemes de nuestra ciudad.-

Art. 2º.- Los gastos que demande la ejecución de la citada obra deberán ser imputadas en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Centro Vecinal Bº Guemes y a los medios de comunicación local.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.333/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.334/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- APROBAR el Convenio celebrado entre la Secretaria de Programación para la prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Orán, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.334 /2.004: Promulgada por Resolución N° 275/2.004 de fecha 27/03/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.335/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Afectar al uso público las superficies detalladas correspondientes a las calles CHACO, NATALIO ROLDAN, MORO DIAZ orientada en la dirección E-O entre calles Y.P.F. y NATALIO ROLDAN, calle Y.P.F. orientada en la dirección N-S entre calles MORO DIAZ y DORREGO, lo que hace una superficie de 13.936,48 m2, pasaje VILCA CONDORI orientada en la dirección N-S, entre calles CHACO Y DORREGO con una superficie de 4.514,81 m2, lo que hace una superficie total de 18.451,29 m2 pertenecientes a la Matrícula 25.063, Sección B, Fracción 1b, propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a efectos de continuar con los trámites de aprobación del plano de Mensura y Subdivisión.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS

HUGO E. RODRIGUEZ

Secretario Administrativo

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.335/2.004: Observada por Resolución N° 317/2.004 de fecha 09/06/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.336/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Imponer el nombre de "JUAN DOMINGO PERON" a la plaza ubicada entre las calles Sarmiento, Nouguez, San Martín y Angel Rogelio Luna de nuestra ciudad.-

Art. 2º.- Colocar un busto con una placa recordatoria que perpetúe la memoria del GENERAL JUAN DOMINGO PERON en dicho predio.-

Art. 3º.- Acondicionar el predio al que hace referencia el Art. 1º en lo que respecta a la iluminación, arborización, parquización y ornamentación de la plaza, como así también la construcción de juegos infantiles.-

Art. 4º.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a este año.-

Art. 5º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Partido Justicialista y a todos los medios de comunicación local.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.336/2.004: Promulgada por Resolución N° 349/2.004 de fecha 23/06/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.337/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a pavimentar la cuadrá con el nombre de pasaje R. Castillo, pasaje Galeano y calle Santa Fe, ubicados entre calles Arenales y Avenida López y Planes; teniendo en cuenta que ya existen servicios de agua, luz y cloacas en el lugar.-

Art. 2º.- Imputar los gastos que demande la ejecución de la presente obra en la partida presupuestaria de Obras Públicas del presente año.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación local.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.337/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.338/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el Art. 3º de la ORDENANZA N° 1.329/03, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Art. 3º : "Condonase en los términos del Art. 13º de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y 24.768 reglamentado por el Art. 10º del Decreto N° 776/93 todas las deudas que por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan FERROCARRILES ARGENTINOS y/o el ex ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS y/o el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial".

Art. 2º.- Modificar el Art. 2º de la ORDENANZA N° 1.260/02, sustituyendo la expresión "aceptar la donación" por "**Aceptar la Transferencia**".

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.338/2.004: Promulgada por Resolución N° 361/2.004 de fecha 30/06/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA

ORDENANZA Nº 1.339/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- DISPONER la destrucción de documentación detallada en los Expedientes Nº 164.694 y 165.094-203-04, la que se efectuará en presencia de personal de Archivo General de la Municipalidad, el Concejal Guillermo Elias Bujad y un Secretario del Departamento Ejecutivo, labrándose acta de lo actuado.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.339/2.004: Promulgada por Resolución Nº 384/2.004 de fecha 12/07/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.340/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el Art. 1º de la ORDENANZA Nº 1.335/04 efectuándose la corrección del nombre de la calle que se encuentra en el límite oeste reemplazando "Natalio Roldán" por "Nazario Sarapura".-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.340/2.004: Promulgada por Resolución Nº 387/2.004 de fecha 13/07/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.341/04.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 419/2.004 de fecha 22/07/2.004.-

ORDENANZA N° 1.342/04.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 425/2.004 de fecha 26/07/2.004.-

ORDENANZA N° 1.343/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos proceda a la colaboración de semáforos:

- a) Avenida Palacios esquina Pueyrredon.-
- b) Avenida Nouguez esquina San Martín.-

Art. 2º.- Los gastos que demanden la obra serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto 2.005.-

Art. 3º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección del Hospital San Vicente de Paul y medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.343/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.344/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificase los Arts. 7º y 8º de la ORDENANZA N° 555/91, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 7º: La infracción a la presente Ordenanza se sancionará con multas que irán desde \$ 100 (PESOS CIEN) a \$ 500 (PESOS QUINIENTOS), que el Departamento Ejecutivo Municipal graduará por resolución de acuerdo a la gravedad del hecho. En caso de reiteradas infracciones podrá llegarse a la clausura del local o establecimiento comercial”.-

“Art. 8º: Las multas por infracciones a la presente Ordenanza, deberán cancelarse dentro de las 48 horas hábiles de quedar firmes y por el procedimiento ejecución fiscal”.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.344/2.004: Promulgada por Resolución N° 459/2.004 de fecha 10/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.345/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AFECTAR al uso público la superficie total de 26.655 m2, de los cuales, 26.472,00 m2 corresponde a las siguientes calles: SIN NOMBRE 1, 2, 3 y 4, orientada en la dirección N-S entre España y Colon, pasaje SIN NOMBRE orientada en la dirección N-S entre España y Colon, calles ESPAÑA Y COLON orientada en la dirección E-O entre calle SIN NOMBRE 1 y SIN NOMBRE 4, pasaje LOS ROBLES orientada en la dirección E-O, entre calles SIN NOMBRE 1 y SIN NOMBRE 4; y 183.00 m2 que corresponden a ochavas, pertenecientes a la Matrícula N° 1.400, Sección 7ma. y 8va., de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.345/2.004: Promulgada por Resolución N° 458/2.004 de fecha 10/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.346/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AFECTAR al uso público la superficie total de 2.285,40 m2, de los cuales, 2.260,41 m2 corresponden a: Acceso Peatonal Sargento Cabral, orientado en la dirección E-O, de 5 mtrs. de ancho; Acceso Peatonal Intendente Garcia Gilabert, orientado en la dirección N-S,

de 5 mtrs. de ancho y 24,99 m² que corresponden a ochavas, pertenecientes a la Matricula N° 2.428, Sección 7ma, de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.346/2.004: Promulgada por Resolución N° 463/2.004 de fecha 10/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.347/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Designar con el nombre de "LUISA VILTE" al pasaje ubicado entre las calles Sarmiento y Belgrano, según croquis adjunto, en el barrio El Milagro de esta ciudad.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.347/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.348/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- CONDONAR la deuda por la Tasa de Servicios que mantienen los Vecinos del Barrio El Milagro, desde el año 1.999 al 2.000 respectivamente y que la deuda del año 2.001 a la fecha no sufra la aplicación de los incrementos por mora, posibilitando el pago de la tasa de servicios a estos vecinos.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.348/2.004: Promulgada por Resolución N° 472/2.004 de fecha 17/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.349/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 426/04 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.349/2.004: Promulgada por Resolución N° 477/2.004 de fecha 17/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.350/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto regular en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán los requisitos de habilitación, funcionamiento y condiciones de acceso de los particulares usuarios a los denominados Ciber.-

Art. 2º.- DEFINICIÓN: Se entenderá por Ciber a aquellos locales comerciales en los que por un precio cierto en dinero cualquiera fuere su denominación comercial, presten a través del uso de una computadora algunos de los servicios siguientes: acceso, navegación, transmisión, y/o recepción de datos mediante el uso de Internet.-

Art. 3º.- ACTIVIDADES ANEXAS: Al rubro Ciber, podrá anexarse los servicios propios de confitería (cibercafé) o Quiosco, Juegos en Red, en cuyo caso además de tributarse por ambas actividades, se deberá cumplir los requisitos, que para los mismos, exigen las normas específicas. Las mismas disposiciones rigen para los telecentros que como servicio anexo

contaran con la prestación del servicio de Internet, con las adecuaciones que podrá establecer la reglamentación.-

CAPITULO II **REQUISITOS PARA ACCEDER A LA HABILITACIÓN**

Art. 4º.- REQUISITOS DE HABILITACIÓN: A los fines de su habilitación, y en la forma que indique la reglamentación, los interesados deberán cumplimentar, ante la autoridad de aplicación, los siguientes requisitos:

- a) Nombre y Apellido del / los responsables del Ciber y fotocopia de la primera y segunda hoja del D.N.I.;
- b) Nombre o razón social del local;
- c) Domicilio real del mismo;
- d) Número de terminales o computadoras dedicadas al servicio;
- e) Documentación que acredite la propiedad o el alquiler de las mismas;
- f) Copia del contrato firmado con el respectivo proveedor de Internet;
- g) Documentación que acredite la titularidad del local donde se prestará el servicio de Internet, o en su caso, el correspondiente contrato de alquiler.-

Art. 5º.- CONDICIONES EDILICIAS: Para obtener la habilitación correspondiente, el local en el que se desarrollan las actividades descriptas en el artículo 2º, deberá, cumplir, en lo que sea pertinente, con la disposiciones de los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación y Verificación de Normas Sismorresistentes, lo cual se acredita con el respectivo certificado de USO CONFORME, otorgado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, debiendo encontrarse el local para su habilitación a una distancia no menor a 100 mtrs. de la puerta acceso de un establecimiento educativo.-

Art. 6º.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS: Además de los recaudos exigidos en los artículos precedentes, en particular, se deberá reunir las siguientes exigencias:

- a) El mobiliario existente en estos locales, tendrá una distribución tal que no obstaculice la fácil salida o circulación del público y a su vez resguarde la privacidad de cada uno de los usuarios mayores;
- b) Para el caso de menores de edad el mobiliario se distribuirá de manera tal que permita el control visual por parte de los responsables;
- c) Tener una ventilación adecuada, de acuerdo a la cantidad de usuarios que se suponen concurrirán al mismo, diferenciando un sector de fumadores y no fumadores;
- d) Sanitarios en cantidad y calidad suficientes, discriminados por sexo, según la capacidad del local y lo prescripto por el Código de Edificación, o en su caso de acuerdo a lo que establezca la reglamentación;
- e) Certificado de Seguridad expedido por la División Bomberos Voluntarios de la ciudad, que acredite un adecuado sistema de prevención y extinción de incendios. Dicho certificado tendrá la vigencia que determine la autoridad concedente, caducando en forma automática al realizarse modificaciones edilicias;
- f) Puertas de entrada y salida lo suficientemente amplia, para asegurar una rápida evacuación, en caso necesario. La misma no podrá estar cerrada con llaves o cualquier otro elemento que dificulte su apertura;
- g) El sistema de iluminación será de tal intensidad que permita la apreciación nítida de persona y de muebles;
- h) Dispositivos protectores de pantalla, para disminuir el efecto nocivo que las radiaciones de los monitores de las computadoras causan a la vista de los usuarios;
- i) Dispositivos de seguridad que resguarden a los usuarios y a las computadoras de problemas eléctricos;
- j) Disponer un adecuado sistema de aire acondicionado y calefacción para verano e invierno respectivamente.-

CAPITULO III **OBLIGACIONES**

Art. 7º.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO: Los Ciber podrán funcionar en los siguientes horarios:

- a) Los días hábiles de 08:00 de la mañana a horas 03:00 del día siguiente;

b) Fines de semana, visperas de feriado y periodos de receso escolar: de horas 08:00 a horas 04:00 del día siguiente.-

Art. 8º.- DE LOS MENORES: Los menores de 16 años de edad, no podrán ingresar a los Ciber después de horas 24,00, excepto el caso de que se encuentren acompañados por un mayor (padre o tutor).-

Quedan facultados los responsables de éstos locales a requerir la documentación necesaria, a tales fines.-

Art. 9º.- VENTA DE ALCOHOL: Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas, aún en los casos que se haya anexado a estos locales el rubro de Quiosco o Confitería.-

Art. 10º.- FILTROS: La autoridad de aplicación deberá reglamentar el mecanismo tecnológico que los responsables de estos locales, además del control visual, deberán implementar a fin de impedir el acceso de los menores a páginas de contenido pornográfico, xenofóbico, discriminatorio o de violencia extrema resulten nocivos para los mismos.-

Art. 11º.- PUBLICIDAD: El responsable del Ciber deberá colocar en lugares visibles, carteles en los que se consigne el horario permitido a los menores de edad y la prohibición a éstos de ingresar en páginas pornográficas o de contenido prohibido por reglamentación.

CAPITULO IV **DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Art. 12º.- AUTORIDADES DE APLICACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la autoridad que tendrá a su cargo la aplicación y el control del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

En todos los casos, el juzgamiento y la aplicación de las sanciones previstas en la misma, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien actuará conforme los principios y el proceso establecido en el Código de Procedimientos.-

Art. 13º.- HABILITACIÓN: La autoridad de aplicación, tendrá a su cargo la habilitación bajo el rubro de Ciber a todos aquellos locales que hayan cumplido los requisitos contemplados en el Capítulo II a quienes se les proveerá la tarjeta de habilitación municipal con el número de padrón.-

Art. 14º.- PRORROGA: El interesado en acceder a las mencionadas prórrogas, tendrá que acreditar sumariamente del modo que determine la reglamentación que el local y/o las modificaciones que eventualmente se le hubieren realizado, continúan cumpliendo los recaudos exigidos en esta norma.-

La autoridad de aplicación, tendrá especialmente cuenta las infracciones en que hubiera incurrido el solicitante.-

Art. 15º.- REGISTRO: La autoridad de aplicación llevará un registro en el que se dejará constancia de los Ciber habilitados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el cumplimiento de cada uno de los extremos exigidos en la presente ordenanza y las infracciones en que hubieren incurrido.-

CAPITULO V **DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES**

Art. 16º.- INFRACCIONES - TIPO: El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Capítulo III, será considerada infracción

A los fines de la aplicación de las sanciones correspondientes, se distinguirá entre:

- a) **Infracciones leves:** la falta de cumplimiento de los artículos 7 y 11;
- b) **Infracciones graves:** la falta de cumplimiento de los demás artículos del mencionado Capítulo III.-

Art. 17º.- SANCIONES: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá aplicar las siguientes sanciones, según las circunstancias del caso, la reincidencia y el tipo de infracción cometida:

- a) **Apercibimiento:** Consiste en el simple llamado de atención del que se dejará constancia a través del acta correspondiente;

- b) **Multa:** Es el pago de una suma cierta en dinero.-
- c) **Clausura:** Consiste en el cierre temporario/definitivo del local.-

Art. 18º.- APLICACIÓN DE LAS SANCIONES – SANCIONES LEVES: En el caso de haber cometido una infracción leve corresponde:

- a) Apercibimiento, en la primera infracción;
- b) Multa en los demás casos, que se graduará en un monto de entre 50 y 250 litros de nafta súper, según las circunstancias y el grado de reincidencia.-

Art. 19º.- APLICACIÓN DE SANCIONES – INFRACCIONES GRAVES: En el caso de haber incurrido en alguna de las infracciones contempladas en el artículo 16 inc. b, de la presente Ordenanza, corresponde a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa entre 250 y 500 litros de nafta súper, la primera vez;
- b) Multa entre 500 y 1.000 litros de nafta en caso de reincidencia;
- c) Multa entre 500 y 1.000 litros de nafta súper y clausura temporaria de hasta treinta días del local, en los demás casos;
- d) Clausura definitiva del local, en caso de una cuarta infracción, cuando la comprobada gravedad de los hechos lo hicieren aconsejable.-

Para determinar el importe de las multas que se valoriza en los incisos b) y c) deberá considerarse el precio de venta al público.-

Art. 20º.- REINCIDENCIA: A los fines de la presente norma se interpretará como reincidencia a la misma infracción cometida durante el lapso de doce meses. Las transferencias, bajas, altas, y cualquier negocio jurídico que se realizare en relación con la titularidad del local, no afectará el cómputo de las infracciones cometidas.-

Art. 21º.- CLAUSURA DEFINITIVA: Serán pasibles de esta sanción todos aquellos locales que funcionando como Ciber, en sus distintas modalidades, no se encontraren debidamente habilitados por la autoridad de aplicación y lo comprendido en el artículo 19 inc. d).-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

I.- REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá de 60 días hábiles para reglamentar los distintos aspectos de la presente Ordenanza, debiendo con posteridad, dar amplia difusión al contenido de la misma y al de su reglamentación.-

II.- ADECUACIÓN: Los Ciber que al momento de la publicación de la presente, ya se encontraren habilitados, dispondrán de un año para realizar las modificaciones, que conforme a los requisitos de esta norma fueren necesarios.-

III.- PUBLICIDAD: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá instrumentar campañas publicitarias tendientes a concientizar a la población, especialmente niños y adolescentes, de los beneficios de Internet como instrumento educativo y cultural.-

Art. 22º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los locales comerciales, destinados a este fin, a las autoridades policiales competentes y a los medios de comunicación.-

Art. 23º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.350/2.004: Observada por Resolución N° 518/2.004 de fecha 02/09/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ
Secretario General (I)

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.351/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Obras Públicas, proceda a la construcción de un sistema adecuado de desagües, relleno con un suelo apto para tal fin, además es absolutamente necesario un buen criterio de compactación del suelo y una adecuada nivelación de la subrasante que permita el fácil escurrimiento de las aguas pluviales de todas las calles comprendidas entre Arenales, Emilia Bustamante, José Ingenieros y Juana Azurduy del Barrio 9 de Julio de nuestra ciudad.-

Art. 2º.- Que los gastos que demande la ejecución de la presente obra sean imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 3º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la Presidencia del Barrio 9 de Julio y medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.351/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.352/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta del inmueble individualizado como Sección B – Manzana 9E – Parcela 16 – Matrícula 24.914 de esta ciudad, al Sr. Pedro Florencio Murga, D.N.I.Nº 16.080.047, en la suma de \$ 4.820 (pesos cuatro mil ochocientos veinte).-

Art. 2º.- DISPONER que el precio mencionado en el artículo primero se abone de contado y en dinero en efectivo.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.352/2.004: Promulgada por Resolución N° 551/2.004 de fecha 09/09/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ
Secretaria General (I)

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.353/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ESTABLECER EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA que comprende:

- a) Deuda impaga de la Ordenanza 1.200/2.001.-
- b) Deuda devengadas y exigibles de los periodos fiscales desde el 1º de Junio del 2.001, hasta el 30 de Setiembre del 2.004, correspondiente a los tributos previstos en el Código Tributario Municipal, Contribuciones, Impuesto Inmobiliario, Automotores y Multas.-

La deuda del inciso a) se calculará con un interés moratorio de 0,50% mensual y la del inciso b) con un interés moratorio del 1% mensual.-

Art. 2º.- El presente régimen permitirá a los contribuyentes que se acojan a él, refinanciar las obligaciones exigibles mencionadas precedentemente, hasta en 24 cuotas iguales, consecutivas y mensuales, pagaderas entre el 1º al 10º días de cada mes, conforme a la siguiente modalidad:

- a) Pago hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés mensual de 0,50% sobre saldo.-
- b) Pago de 13 a 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés mensual de 0,70% sobre el saldo.-
- c) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer modalidades de pago distintas, atendiendo a situaciones especiales.-

Art. 3º.- Para gozar de los beneficios acordados en la presente Ordenanza es necesario:

- a) Presentar solicitud en Dirección de Rentas Municipal, dentro del plazo de 60 días hábiles de promulgada la presente ordenanza, que podrá prorrogarse por el Departamento Ejecutivo Municipal y por otro periodo igual o menor.-
- b) Pagar una cuota adelantada.-
- c) Pagar las tasas e impuesto municipales posteriores al 30 de Setiembre del 2.004, durante 24 meses en sus respectivos vencimientos.-

Art. 4º.- Quienes se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Restricción de las facultades de fiscalización e intimación a los contribuyentes de gravámenes municipales.-
- b) Suspensión de la intimación de pago por tasa e impuestos comprendidos en la presente Ordenanza.-
- c) Condonación de tasas e impuestos anteriores al periodo fiscal año 1.999 (una vez cancelado el plan).-

Art. 5º.- La presente Ordenanza no será aplicable:

- a) A los contribuyentes que hubieren concurridos a la justicia con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente de la acción y se allanen a las pretensiones del fisco.-
- b) A los contribuyentes que hubieren presentado recursos administrativos con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente del mismo y se allanen a las pretensiones del fisco.-
- c) A los que se encuentren en proceso de ejecución fiscal mientras dure el mismo.-
- d) En tasa de Actividades Varias cuando se determinen diferenciar a favor del fisco municipal superiores al 30% del ingreso declarado por el contribuyente en el periodo fiscalizado. Si se detectare falseamiento de datos o cualquier hecho, omisión simulación o maniobra con

el propósito de encuadrarse en la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones correspondientes quedando el contribuyente automáticamente excluido del presente Régimen.-

Art. 6º.- La caducidad de los beneficiarios otorgados en la presente Ordenanza se producirá por:

- a) Falta de pago de tres cuotas consecutivas del plan de pago formalizado.-
- b) Falta de pago de tres periodos consecutivos o alternados de la tasa e impuesto posteriores al 30 de Setiembre del 2.004.-

La caducidad se producirá de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación administrativa, judicial o extrajudicial y autorizará al municipio al cobro por la vía de Ejecución Fiscal la totalidad de la deuda por todos los periodos adeudados, inclusive los anteriores al 01/01/99. Lo abonado será tomado como pago a cuenta de la deuda y se imputará al periodo más remoto.-

Art. 7º.- La presente Ordenanza interrumpe el plazo de prescripción de la acción para reclamar el pago de las tasas e impuestos municipales.-

Art. 8º.- ACORDAR los siguientes beneficios:

- a) Los contribuyentes de tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Impuesto a los Automotores e Inmobiliario que a la fecha de promulgación de esta Ordenanza tuvieran al día sus obligaciones fiscales municipales y efectúen sus pagos en término durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, gozarán durante ese plazo, una reducción del 10% en dichos tributos.-
- b) Los contribuyentes que se encuentren en la condición mencionada precedentemente y paguen anticipadamente seis cuotas más durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, gozarán de un descuento del 20% en dichos tributos.-
- c) Los que tributen la tasa de Actividades Varias, tendrán un descuento del 20% (veinte por ciento) de lo ingresado por tal concepto durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.-

Art. 9º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas necesarias para reglamentar e implementar el funcionamiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, en los supuestos que lo considere necesario.-

Art. 10º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.353/2.004: Promulgada por Resolución N° 563/2.004 de fecha 17/09/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ
Secretario General (I)

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.354/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el desarrollo turístico en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Serán beneficiarios del presente régimen las personas físicas o jurídicas que:

- a) Cuenten con calificación de “EMPRESAS PROMOCIONADAS PARA EL TURISMO” efectuada por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- b) Realicen inversiones en obras o instalaciones nuevas con destino exclusivo o coadyuvante a la promoción turística y mantengan la actividad por espacio no menor a tres años consecutivos.-
- c) Ejecuten refacciones o ampliaciones en bienes o servicios que sean destinados a los fines de la presente Ordenanza y que superen como mínimo o un 25% de las existentes.-
- d) Pongan en funcionamiento servicios tendientes al fomento turístico.-

Art. 3º.- Los beneficios de la presente Ordenanza no alcanzan a:

- a) Deudores de tasas y contribuciones municipales e impuesto inmobiliario a quienes se haya promovido ejecución fiscal mientras las mismas se encuentren pendientes.-
- b) Personas que se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores Morosos de esta Municipalidad mientras la misma no haya sido cancelada.-

Art. 4º.- Los beneficiarios que acuerda esta Ordenanza son:

a) Impuesto Inmobiliario

- 1) Para las obras nuevas: exención total por seis (6) años.-
- 2) Para las refacciones y/o ampliaciones:
 - Que importen un 25% del valor existente: exención por un año.-
 - De un 25,1% a un 50% del valor existente: exención por dos años.-
 - De un 50,1% en adelante resolverá el Departamento Ejecutivo en relación a la importancia de la inversión.-

b) Derechos de Construcción, tasa de actuación administrativa.-

- 1) Para las obras nuevas, refacciones y ampliaciones exención total.-

c) Tasa de Actividades Varias.

- 1) Para las obras nuevas: exención total por seis (6) años.-
- 2) Para las ampliaciones y/o modificaciones:
 - Que importen un 25% del valor existente: exención total por un año
 - De un 25,1% a un 50% del valor existente: exención total por dos años.-
 - De 50,1% en adelante resolverá el Departamento Ejecutivo en relación a la importancia de la inversión.-

d) Asistencia técnica y administrativa e intervención de la Municipalidad para facilitar la instalación, provisión y puesta en funcionamiento de los servicios.-

e) Apoyo Municipal en la gestión de créditos de Organismos Públicos o Privados destinados a los fines específicos de la presente Ordenanza.-

Art. 5º.- Los beneficios serán acordados en forma definitiva una vez que se haya expedido el certificado final de obra expedido por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad. Mientras ello no ocurra todos se acordarán en suspenso y sujeto a la sanción que se establece en el siguiente artículo.-

Art. 6º.- La inejecución de obras nuevas, refacciones y/o ampliaciones dentro del plazo previsto en la petición respectiva producirá la caducidad automática de los beneficios, la obligación de abonarlos con más los intereses respectivos y el impedimento de obtener nuevamente el beneficio para cualquier obra ampliación o refacción con fines de turismo.-

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza si lo considera precedente.-

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.354/2.004: Promulgada por Resolución N° 595/2.004 de fecha 28/09/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ
Secretario General (I)

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.355/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, actualice la Página Web de la Municipalidad de Orán, en un plazo de hasta 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- El contenido de la página debe incluir información amplia y compleja de los siguientes temas:

- a) GOBIERNO MUNICIPAL: Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Composición, funcionario, Secretaria y Dependencia.
- b) DATOS DE INTERES: Población, Situación Geográfica, Reseña Histórica, Cultura, Educación, Salud, Economía, Comercio, Producción, Industria, Turismo, Medios de Comunicación y Transporte, Rios, Flora, Fauna, Distancias, Instituciones Deportivas, Sociales, Culturales, Religiosas, Vecinales, Administrativas, Poder Judicial y Fuerzas de Seguridad del medio, con abundante material ilustrativo.
- c) LEGISLACIÓN GENERAL: Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Reglamento Interno del Concejo Deliberante y Boletín Informativo Municipal,
- d) CORREO ELECTRONICO: Asignación de cuentas de correo electrónico a todas las dependencias del Gobierno Municipal, diseñado un servicio de mensajerías ágil y dinámico que permita a los eventuales visitantes del sitio una comunicación directa con las diferentes áreas y/o dependencias.
- e) ENLACES: O "link" con otros Municipios Provinciales o Nacionales, con Organismos e Instituciones y con sitios de interés para el visitante.-

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de 30 días a partir de su promulgación.-

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza serán solventados por las partidas correspondientes a gastos de computación y servicios de informática prevista en el presente ejercicio.-

Art. 5º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los Medios de Comunicación local.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.355/2.004: Promulgada por Resolución N° 610/2.004 de fecha 01/10/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ
Secretario General (I)

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.356/04.-

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

O R D E N A

Art. 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona del Sr. Intendente Municipal, Don Eliseo Barbará, a gestionar crédito hasta la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000), ante el Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinado a la realización de la Repavimentación con Bituminoso en distintas calles de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y de la localidad de Aguas Blancas.-

Art. 2º.- Una vez finalizadas las gestiones autorizadas en el Art. 1º, informará a este Cuerpo los alcances de la misma.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA
ORAN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.356/2.004: Promulgada por Resolución Nº 630/2.004 de fecha 12/10/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ
Secretario General (I)

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, Octubre 25 del 2.004.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 46

ORDENANZA N° 1.357/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos proceda a la construcción de Resguardos (garitas), en distintos barrios y lugares por donde tienen estipulados circular los transportes urbanos de la ciudad de Orán.-

Art. 2º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria que corresponda, disponga y/o autorice personal para el control de horarios y servicios del transporte urbano de la ciudad de Orán.-

Art. 3º.- Dicha obra debe ser incluida en el presupuesto de Plan de Obras del Ejercicio año 2.005.-

Art. 4º.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones para conseguir financiamiento privado a los efectos de concretar dicha obra.-

Art. 5º.- Cursar copias de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Empresas de transporte de pasajeros Urbano de la Ciudad de Orán y los medios de comunicación local.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.357/2.004: Promulgada por Resolución N° 679/2.004 de fecha 02/11/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.358/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Disponer de la destrucción de documentación detallada en el Expte. N° 165.551-203-2.004, la que se efectuará en presencia de personal de Archivo General de la Municipalidad, el Concejel Héctor Rasguido, y un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, labrándose acta de lo actuado.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.358 /2.004: Promulgada por Resolución N° 687/2.004 de fecha 04/11/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.359/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Implementar en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el Programa Especial de Deportes y Recreación para Discapacitados, el que estará orientado a lograr el desarrollo pleno de las potencialidades de las personas con capacidades diferentes, con ficha médica adjunta.-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Acción Social, conjuntamente con la Dirección del Campo de Deportes, establecerán los mecanismos necesarios y suficientes para implementar las actividades conducentes al desarrollo de este Programa.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Acción Social, Dirección del Campo de Deportes, Dirección de la Escuela Especial Delia Taranto de Cosso, y a todos los medios de comunicación local.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DOS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.359/2.004: Promulgada por Resolución N° 722/2.004 de fecha 22/11/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.360/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obra y Servicios Públicos, proceda a efectuar la pavimentación de la calle Belgrano entre Rivadavia y Esquiú, y calle Dorrego entre Rivadavia y Esquiú.-

Art. 2º.- Que los gastos que demande la obra sean imputados a las partidas del Presupuesto 2.005.-

Art. 3º.- Luego de efectuada la mencionada obra, proceda a recuperar los costos incurridos.-

Art. 4.- Cursar copias de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Presidentes de los barrios Catedral. Norte y a los medios de comunicación local.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DOS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.360/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.361/04.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 725/2.004 de fecha 22/11/2.004.-

ORDENANZA Nº 1.362/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Donar al Gobierno de la Provincia de Salta y con destino a la Escuela Osvaldo Pos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el inmueble de propiedad municipal individualizado como lote 1 "B" – Manzana 24 – Catastro 16.316 – Sección 6ta.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.362/2.004: Promulgada por Resolución Nº 755/2.004 de fecha 03/12/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA
Secretario de Gobierno Secretaria General Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.363/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Reconocer a la actual Comisión de **LUCHA CONTRA EL DENGUE** en las tareas de prevención, ejecución y cumplimiento de todas las medidas necesarias enumeradas en las normas de la Carta Orgánica Municipal, Constitución Provincial y Principios Generales de Derecho, la cual se encuentra constituida por:

Sr. Gerente Hospital Orán.-

Sra. Sara Ruiz (Comunidad Educativa).-

Sr. Jefe de Gendarmería Nacional.-

Sr. Crio. Adolfo Carvajal.-

Sr. Gerente EDESA S.A.-

Sr. Jefe A.P.S.- Dr. Ventura.-

Sr. Jefe Programa de Epidemiología Dr. Pedro Cortada.-

Sr. Gerente – Aguas de Salta.-

Sr. Jefe de Salud Pública – (Paludismo).-

Sra. Pte. Comisión de Salud – Concejo Deliberante.-

Sr. Jefe de Bomberos Voluntarios.-

Sr. Secretario de Gobierno.-

Sr. Secretario de Obras Públicas.-

Art. 2º.- Que teniendo vigencia la “**ALERTA SANITARIA PROVINCIAL**” por el virus vector del Dengue, ésta constituye un derecho de carácter social que hace ceder el derecho de los particulares, debiendo autorizar el control en los lugares públicos como privados o focos infecciosos.-

Art. 3º.- Que los infractores a la leyes vigentes en esta materia serán apercibidos y penados en forma escalonada conforme a la gravedad de la infracción, desde pesos Cien (\$100), en adelante y en casos de lugares públicos con sanciones de “**CLAUSURA**” hasta dar cumplimiento a la medida, elevando informe de lo actuado.-

Art. 4º.- Invitar a los Concejos Deliberantes del Departamento a tomar idéntica medida.-

Art. 5º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza a ejecutar serán refrendados e imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Ordenanza N° 1.330/04, Artículo 4º.-

Art. 6º.- Cursar copias de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Concejos Deliberantes del Departamento Orán, Ministerio de Salud, a la Coordinación Gral. de Gestión Hospitalaria, Coordinador de Gestión Epidemiológica, Gerencia Gral. del Hospital Zonal, Jefatura de A.P.S., Programa de Paludismo, Jefa de Programa Fundación Leonardo Da Vinci, Defensa Civil, y medios de comunicación.-

Art. 7º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.363/2.004: Promulgada por Resolución N° 835/2.005 de fecha 06/01/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.364/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR la donación de superficie de mayor extensión de inmuebles de las manzanas 23 y 24, matrícula N° 1.786, sección 7ma. de esta ciudad, con destino a calles, pasajes y ochavas, por las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición, según plano de mensura y subdivisión que corre adjunto al Expediente N° 165.222-203-2.004 c1 y que totaliza 5.210,95 m2..-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.364 /2.004: Promulgada por Resolución N° 815/2.004 de fecha 27/12/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA
Secretario de Gobierno Secretaria General Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.365/04.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 817/2.004 de fecha 27/12/2.004.-

ORDENANZA N° 1.366/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el “**ART. 6º INC. C)**” de la Ordenanza N° 1.350/2.004, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ART. 6º... INC. C) Tener una ventilación adecuada de acuerdo a la cantidad de usuarios que se supone concurrirán al mismo**”.-

Art. 2º.- Agregar al “**ART. 6º**” de la Ordenanza N° 1.350/04 el siguiente inciso “**INC. K) instalar en todas la computadoras existentes dispositivos que impidan a menores el acceso a páginas con contenido para adultos, que podrán ser desactivados a pedido y para uso exclusivo de mayores de edad**”.-

Art. 3º.- Modificar el “**ART. 9º**” de la Ordenanza N° 1.350/2.004, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ART. 9º: Queda prohibido el ingreso de menores de edad en los “CIBER” que tuvieren anexado el rubro de confitería**”.-

Art. 4º.- Modificar los “**INCISOS A) y B) del ART.7º**” de la Ordenanza N° 1.350/2.004, los que quedarán redactados de las siguientes maneras: “**INC. A) Los día hábiles y domingos de horas 08:00 hasta las 03:00 del día siguiente**”.- “**INC. B) Sábados, visperas de feriados , de días no laborables y en periodos de receso escolar: de horas 08:00 hasta 04:00 del día siguiente**”.-

Art. 5º.- Derogar el “**ART. 14**” de la Ordenanza 1.350/2.004.-

Art. 6º.- Modificar el “**INC. B) DEL ART. 18º**” de la Ordenanza N° 1.350/2.004 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**INC. B) Multa en los más casos, que graduará por un monto equivalente al precio de 50 a 250 litros de nafta súper, valores del día de la infracción, según la circunstancias y el grado de reincidencias**”.-

Art. 7º.- Modificar el último párrafo del ART. 19º de la Ordenanza N° 1.350/2.004, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ART. 19º Para determinar el importe de las multas previstas en los incisos A), B) y C) se tomará el equivalente del precio de la nafta súper al día de la infracción**”.

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.366/2.004: Promulgada por Resolución N° 827/2.004 de fecha 03/01/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.367/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aceptar la donación de superficie de mayor extensión de inmuebles de la manzana 36, matrícula 20.855, sección 1º de esta ciudad, con destino a pasajes y ochavas, por las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición, según plano de mensura y subdivisión que corre adjunto al expediente N° 166.669-203-2.004 y que totaliza 1.561,99 m2.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.367/2.004: Promulgada por Resolución N° 825/2.005 de fecha 03/01/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.368/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Designar con el nombre de “PROFESOR HUGO ALBERTO LUNA” al Museo Regional de Orán.-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los familiares del Profesor Hugo Alberto Luna, a los Establecimientos Educativos de Orán y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.368/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

FECHA DE PUBLICACIÓN, Marzo 10 del 2.005.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 47

ORDENANZA N° 1.369/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.034/2.005 de fecha 15/04/2.005.-

ORDENANZA N° 1.370/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificase el **Art. 11º**, inciso 13) de la **ORDENANZA N° 875/96** el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inc. 13): Solo tendrá asiento fijos y cinturón de seguridad combinados e inerciales de uso obligatorio, en todos los asientos del vehículo".-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.370/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.026/2.005 de fecha 13/04/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA
Secretario de Gobierno Secretaria General Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.371/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.108/2.005 de fecha 19/05/2.005.-

ORDENANZA N° 1.372/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución N° 910/05 sancionada por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las facultades conferidas por el **Art. 84º de la Carta Orgánica municipal**, con modificaciones introducidas en el Art. 1º de la citada Resolución:

"ART. 1º.-: Afectar al uso público las superficies detalladas correspondientes a las calles: Chaco Natalio Roldan, Moro Diaz orientadas en la dirección "E – O" entre calles Y.P.F. y Nazario Sarapura; Calle Y.P.F. Orientada en la dirección "N – S" entre calles Moro Diaz y Dorrego; Pasaje Vilca Condorí orientado en la dirección "N – S" entre calles Chaco y Dorrego y calle Nazario Sarapura orientada en la dirección "N – S" entre calles Chaco y Dorrego, lo que hace una superficie total de 18.664,93 M2 perteneciente a la Matrícula 25.063, Sección "B", fracción "1b", propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a efectos de continuar con los trámites de aprobación de plano de Mensura y Subdivisión".-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.372/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.104/2.005 de fecha 19/05/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA
Secretario de Gobierno Secretaria General Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.373/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aceptar la Donación de superficie de mayor extensión de inmuebles **de la manzana N° 58, Matrícula N° 6.639, Sección 1ra.** de esta ciudad, con destino a pasajes y ochavas, por las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición, según plano de mensura y subdivisión, que corre adjunto al expediente N° 169.295-203-2.004/c.1 y que totaliza 1.594,78 m2.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.373/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.126/2.005 de fecha 30/5/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA
Secretario de Gobierno Secretaria General Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.374/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.152/2.005 de fecha 10/06/2.005.-

ORDENANZA N° 1.375/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aceptar la DONACIÓN de una superficie de 1.584.07 m2. para pasajes y ochavas resultante del plano de mensura y subdivisión del inmueble individualizado con la Matrícula N° 18.236, Manzana 29, de la Sección 3ª, de esta ciudad.-

Art. 2º.- Afectar al uso público los espacios destinados a pasajes y ochavas de la Matrícula mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.375/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.154/2.005 de fecha 10/06/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA

ORDENANZA Nº 1.376/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aceptar la DONACIÓN de una superficie de 1.582,68 m2 para pasajes y ochavas resultante del plano de mensura y subdivisión del inmueble individualizado con la Matrícula Nº 18.237, Manzana 28, de la Sección 3ª, de esta ciudad.-

Art. 2º.- Afectar al uso público los espacios destinados y pasajes y ochavas de la Matrícula mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.376/2.005: Promulgada por Resolución Nº 1.155/2.005 de fecha 10/06/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.377/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la **creación y puesta en funcionamiento de un “CENTRO ANTIRRABICO” en el Municipio** de esta ciudad. El mismo contará con el equipamiento necesario y será atendido por un profesional en la materia.-

Art. 2º.- Dicho **Centro** tendrá como objetivo en forma especial el control y prevención de los posibles casos de rabia que se registren en **perros, gatos, monos y otros; atender y controlar el crecimiento de la población canina** propia de nuestra zona.-

Art. 3º.- Los gastos que demande la creación y organización del **Centro Antirrábico** serán imputados a las partidas presupuestarias asignadas a la Dirección de Bromatología Higiene y Control Municipal.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.377/2.005: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.378/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Citar al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Rodolfo Castillo, para que concurra a la **19º Sesión Ordinaria** de este Cuerpo a los efectos de exponer y responder a todos los temas planteados en la nota presentada por el Concejal Juan Manuel Fernando Reynoso de fecha 28 de Diciembre del año 2.004, Expediente Nº 170.560, más algunos aspectos puntuales que seguidamente se mencionan:

- a) – Cuales son las normativas en vigencia que impone y controla este Municipio respecto a realizar loteos en las límites del ejido municipal.-
- b) - Qué medidas de controlar destinadas a la regularización y cumplimiento adoptó esta Secretaria, entre otros, respecto a los loteos denominados: **20 de Junio, Diego Calvisi, Independencia, Pueyrredon y la Matanza Nº 35 de barrio Maravillas**, de nuestra ciudad y si los propietarios de los mismos cumplieron con todos los requisitos legales necesarios para su posterior venta.-
- c) - Que medidas adopto esta Secretaría, y **que servicios presta** en los siguientes **asentamientos: 200 años, Patrón Costas, 2 de Abril, 6 de Enero, Argentino, Manzana 93, 94 y 95, Islas Malvinas, Constituyentes y Evita.-**

Art. 2º.- El Señor Secretario deberá presentarse en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a las 10:00 horas y de inmediato expondrá ante el Cuerpo, debiéndose registrar la versión taquigráfica exacta sobre sus dichos en el diario de sesiones, sobre los puntos señalados en el Artículo Primero pudiendo portar comprobantes y/o copias de cualquier documentación que estime necesarias como así también de todas las normativas en vigencia que involucren al Municipio en la regulación y/o control de los loteos realizados o a realizar, y de cualquier otra documentación ampliatoria relativa al tema de mención.-

Art. 3º.- Terminada la exposición del Señor Secretario, cada bloque tendrá un tiempo de hasta diez minutos para preguntar y/o solicitar eventuales aclaraciones exclusivamente sobre los puntos señalados en el Artículo Primero.-

Art. 4º.- Cursar copias al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Orán y a los medios de comunicación local.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.378/2.005: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.379/05.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Insistir en la sanción de la **Ordenanza Nº 1.371/05** que establece la creación de **“Fondo Municipal para la Juventud”** vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 1.108/05.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.379/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.254/2.005 de fecha 26/07/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA
Secretario de Gobierno Secretaria General Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.380/05.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Insistir en la sanción de la Ordenanza N° 1.374/05 que fuera vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.152/05.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VENTIOCHO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDOR D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.380/2.005: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.381/05.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar el Convenio emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal con los términos que obran en la Resolución N° 728/04.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DOS DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO DANIEL BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.381/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.290/2.005 de fecha 10/08/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA
Secretario de Gobierno Secretaria General Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.382/05.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AFECTAR al uso público la superficie de 589,40 m.2 de los cuales, 553,40 m.2 corresponde al pasaje: VILCA CONDORI, orientado en la dirección N-S entre Dorrego y pasaje Cisterna; y 36,00 m.2 que corresponden a ochavas, pertenecientes a la Matrícula N° 23.471, Sección B, de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DOS DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.382/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.287/2.005 de fecha 09/08/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ ELISEO BARBERA
Secretario de Gobierno Secretaria General Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.383/05.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ESTIMASE en la suma de \$ 14.022.132,00 el cálculo de los recursos de la administración de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, destinado a atender las erogaciones del **Art. 2º** de esta **Ordenanza** de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa a la presente.-

TOTAL RECURSO -----	\$ 14.022.132,00
RECURSOS CORRIENTES-----	\$ 13.852.132,00
RECURSOS NO CORRIENTES -----	\$ 170.000,00
RECURSOS CORRIENTES-----	\$ 13.852.132,00
Impuestos -----	\$ 1.290.000,00
Tasas y Servicios -----	\$ 2.590.500,00
Otros Ingresos de Jurisd. Municipal -----	\$ 47.000,00
Ingresos de otras Jurisdicción -----	\$ 9.924.632,00
RECURSOS NO CORRIENTES -----	\$ 170.000,00
TOTAL DE RECURSOS -----	\$ 14.022.132,00

Art. 2º.- Erogaciones estimadas en un **total de \$ 14.022.132,00**; el total de erogaciones corrientes esta constituido por:

A).- GASTO DE FUNCIONAMIENTO -----	\$ 10.413.162,00
1.- Personal (Anexo I) -----	\$ 6.609.000,00
2.- Bienes de Consumo -----	\$ 1.157.000,00
3.- Servicios -----	\$ 1.693.162,00

4.- Transferencias Sociales -----\$ 832.000,00

5.- Deleg. y Comisiones Municipales ----- \$ 122.000,00

B).- SERVICIOS DE LA DEUDA ----- \$ 175.000,00

C).- CONCEJO DELIBERANTE ----- \$ 811.338,00

TOTAL EROGACIONES CORRIENTES ----- \$ 11.399.500,00

Art. 3º.- Erogaciones no Corrientes por un monto de \$ 2.622.632,00 constituidas por:

Bienes de Capital ----- \$ 600.000,00

Trabajos Públicos (Anexo II) ----- \$ 2.022.632,00

TOTAL DE EROGACIONES ----- \$ 14.022.132,00

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto general incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, ordenanzas y convenios con vigencia en el ámbito municipal, como así mismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a aportes nacionales y de otros orígenes que reciba el municipio.

Facultase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciba en concepto de recursos y/o fuente financiera no prevista en el presente procedimiento, a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compensaciones entre partidas específicas corrientes entre sí y no corrientes entre sí.-

Art. 5º.- Facultase al Poder Ejecutivo a reformular el Presupuesto General Municipal, en caso que se produjeran cambios en la política económica nacional y/o provincial, o ante la eventual transferencia, transformación, descentralización de organismos de origen nacional o provincial que impliquen la necesidad de modificar aspectos esenciales de la presente Ordenanza. Las modificaciones que se hicieren en uso de la facultad conferida por el presente artículo, deberán ser remitidas al Concejo Deliberante para su tratamiento, conforme lo establece el Art. 176 de la Constitución Provincial.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.383/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.338/2.005 de fecha 24/08/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1.213/2.005.-

VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:...

Art. 1º.- REMITIR al Concejo Deliberante para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º.- ADHIERESE la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán al art. 4 de la Ley 7.151.-

Art. 2º.- De forma.

Art. 2º.- CURSAR Copia de la presente disposición legal al Concejo Deliberante de nuestra ciudad.-

Art. 3º.- CURSAR copia a Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretaria de Acción Social, Dirección de Asuntos Jurídicos, para conocimiento y efectos correspondientes.-

Art. 4.- COMUNÍQUESE, INSÉRTESE Y ARCHÍVESE.-

Fdo. Sr. Eliseo Barbera-Intendente Municipal; Sr. Antonio R. Hucena-Secretario de Gobierno y Dra. María del Carmen Núñez- Secretaria General.-

RESOLUCIÓN Nº 1.231/2.005.-

VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:...

Art. 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nº 1/05, por falta de oferentes.-

Art. 2º.- CURSAR copia a Secretaria de Hacienda; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; Secretaria de Acción Social; Dirección de Asuntos Jurídicos y otras dependencias municipales para conocimiento y efectos pertinentes.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, INSÉRTESE Y ARCHÍVESE.-

Fdo. Sr. Eliseo Barbera-Intendente Municipal; Sr. Antonio R. Hucena-Secretario de Gobierno y Dra. María del Carmen Núñez- Secretaria General.-

RESOLUCIÓN Nº 1.234/2.005.-

VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:...

Art. 1º.- SANCIONAR como ordenanza el proyecto remitido al Concejo Deliberante mediante Resolución Nº 1.141/2.005 con fundamento en el art. 84 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2º.- REMITIR al Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento y demás recaudos legales.-

Art. 3º.- CURSAR copia a Secretaria de Hacienda; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; Secretaria de Acción Social; Dirección de Asuntos Jurídicos y otras dependencias municipales para conocimiento y efectos pertinentes.-

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

Fdo. Sr. Eliseo Barbera-Intendente Municipal; Sr. Antonio R. Hucena-Secretario de Gobierno y Dra. María del Carmen Núñez- Secretaria General.-

FECHA DE PUBLICACIÓN, 08 de Setiembre del 2.005.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 48

ORDENANZA N° 1.384/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- MODIFICASE el Art. 24º de la Ordenanza N° 875/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 24º: LA LEY 24.449 y supletoriamente la Ordenanza N° 436/89 serán aplicables para juzgar y sancionar las infracciones de tránsito”.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.384/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.395/2.005 de fecha 14/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.385/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR LA DONACIÓN de superficie de mayor extensión de inmuebles de la Matrícula 24.750 – Manzana 34 – Parcela 1 y Matrícula 24.752 – Manzana 35 – Parcela 1, ambas de la Sección 3ra. de esta ciudad, con destino a calles, pasajes y ochavas y espacio verde, por las razones expuestas en los considerandos de la Resolución N° 1.260/05 del D.E.M., según plano de mensura y loteo que corre adjunto al Expte. N° 175.093-203-2.005 y que totaliza 4.074,32 m2.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.385/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.397/2.005 de fecha 14/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.386/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir la Comisión de Actualización del Código de Planeamiento Urbano, prevista en la sección 1º, punto 1-3 de la

Ordenanza N° 573/91, la que será presidida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Orán y estará integrada por:

- a) Dos representantes de la Dirección de Obras Privadas.-
- b) Un representante de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.-
- c) Un representante por la Asesoría Letrada del Ejecutivo Municipal.-
- d) El Asesor Técnico del Concejo Deliberante.-

Y cumplimentar dicha integración invitando a los siguientes sectores a constituir dicha Comisión:

- e) Un Delegado del Consejo Profesional de Ingenieros, agrimensores, Profesionales Afines.-
- f) Un Delegado del Colegio de Arquitectos.-
- g) Un Delegado del Colegio de Abogados.-
- h) Universidades.-
- i) Un representante de Defensa Civil.-
- j) Un representante del Sector Salud.-
- k) Un representante de los prestadores de los Servicios Públicos.-
- l) Un representante de la Cámara de Comercio.-
- m) Un representante del Sector Empresarial.-
- n) Un representante del Sector Turismo.-
- o) Un representante de la Localidad de Aguas Blancas.-

Art. 2º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir la Comisión del Código de Edificación que será presidida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Orán y estará integrada por:

- a) Dos representantes de la Dirección de Obras Privadas.-
- b) Un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
- c) Un representante por la Asesoría Letrada del Ejecutivo Municipal.-
- d) El Asesor Técnico del Concejo Deliberante.-

y cumplimentar dicha integración invitando a los siguientes sectores a constituir dicha comisión:

- e) Concejo Profesional de Ingenieros, agrimensores, Profesiones Afines.-
- f) Un Delegado del Colegio de Arquitectos.-
- g) Un representante de Defensa Civil.-
- h) Un representante del Sector Empresarial.-

Art. 3º.- Para el cumplimiento de sus objetivos se autoriza a ambas comisiones a formar órganos consultivos permanentes, garantizando la participación comunitaria.-

Art. 4º.- La presente se reglamentará en un plazo de 30 (treinta) días a partir de su promulgación.-

art. 5º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

art. 6º.- Cursar copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Asesor Técnico del Concejo Deliberante, Consejo Profesional de Ingenieros, agrimensores, Profesionales Afines, Colegio de Arquitectos, Colegio de Abogados, UNsa. Orán, Universidad Católica de Salta, Universidad de Tucumán Cátedra de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Universidad de Córdoba Cátedra de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Defensa Civil, Gerencia del Hospital San Vicente de Paúl, Telecom. S.A., EDESA S.A., T.V. por cable, Gasnor S.A., Aguas de Salta, Cámara de Comercio, Sector Empresarial, Sector Turismo, Delegación de Aguas Blancas y Medios de Comunicación.-

art. 7º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.386/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.394/2.005 de fecha 13/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.387/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destruir la documentación detallada en el Expte. N° 169.356-203-2.004, la que se efectuará en presencia del Personal de Archivo General de la Municipalidad, los Concejales Héctor Razguido, Guillermo Elias Bujad y un Secretario del Departamento Ejecutivo, labrándose acta de lo actuado.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.387/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.426/2.005 de fecha 27/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.388/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.466/2.005 de fecha 06/10/2.005.

ORDENANZA N° 1.389/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, procederá a efectuar las obras necesarias para la provisión de los servicios básicos en el sector denominado **barrio Diego Calvisi** de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, comprendido entre: calle Nahuél Huapi, calle Segundo Sombra, calle Iguazú y avenida Los Constituyentes, con sus respectiva calles internas. Los trabajos serán:

- a) Realizar la ampliación de la red de agua para la provisión domiciliaria de agua potable.-
- b) Ampliar el tendido eléctrico para la provisión de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público.-
- c) Acondicionar las vías de acceso y/o circulación dentro de los limites mencionados.-
- d) Efectuar las obras pertinentes para la provisión de los desagües cloacales.-

Art. 2º.- El costo que demande la presente obra, será imputado en el presupuesto en ejecución del periodo 2.005, quedando la posibilidad que la Municipalidad arbitre los medios a su alcance para recuperar la inversión, de acuerdo a normas vigentes.-

Art. 3º.- Enviar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Inmuebles de la Provincia, EDESA S.A., Aguas de Salta, Centro Vecinal barrio Diego Calvisi y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.389/2.005: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.390/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar el Convenio de Financiamiento celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, que como anexo I forma parte de la Resolución N° 1.106/2.005 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.390/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.427/2.005 de fecha 27/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.391/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la adquisición del inmueble individualizado como Manzana 104 – Sección 9na. – Parcela 1 – Matrícula 18.443, en la suma de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), haciéndose cargo de los gravámenes municipales y pagaderos de contado.-

Art. 2º.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, créase Partida Presupuestara de \$ 60.000 imputadas al rubro: **“Bienes de Capital – Sub-rubro: Inmuebles”**, que será incorporada al Presupuesto/2.005 una vez que el mismo se aprobare.-

Art. 3º.- Comuníquese. Archívese. Publíquese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.391/2.005: Promulgada por Resolución Nº 1.430/2.005 de fecha 27/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.392/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Donar al Gobierno de la Provincia de Salta el inmueble individualizado como **Manzana 104 – Sección 9na. – Parcela 1 – Matrícula 18.443** de esta ciudad, con destino a la construcción de una escuela con fondos nacionales y dentro del marco del “**PLAN NACIONAL 700 ESCUELAS**” del Ministerio de Planificación Federal de la Nación.-

Art. 2º.- **DISPONER** la revocación automática de la donación para el supuesto que el cargo impuesto en el artículo anterior no se cumpla en el plazo de 3 (tres) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.392/2.005: Promulgada por Resolución Nº 1.518/2.005 de fecha 27/10/2.005.-

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.393/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Establecer que todos los años en el día que se celebra el día del empleado Municipal, de existir, se haga entrega de una plaqueta al empleado/a que cumpla los 25 años de servicio, con la siguiente leyenda:

“EN RECONOCIMIENTO A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO A ESTA COMUNIDAD”.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN OTORGA LA PRESENTE AL Sr./ Sra.....

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,.....

Art. 2º.- Hacer entrega de una plaqueta recordatoria a todo el personal que durante el año se haya acogido al beneficio de la jubilación con la siguiente leyenda:

“LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN AL SR./ SRA.....

EN RECONOCIMIENTO A LOS AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD”.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes a Gastos de Cortesía y Homenaje del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Sindicato de Empleados Municipales y a los Medios de comunicación local.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.393/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.514/2.005 de fecha 26/10/2.005.-

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.394/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.538/2.005 de fecha 01/11/2.005.-

ORDENANZA N° 1.395/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, analice la situación actual del **canal de riego** en el barrio Padre Diego Calvisi u O.T.C. (ver Anexo I) y la factibilidad de la concreción de alguna de las siguientes tres opciones de soluciones, propuestas por los vecinos:

- a) **Opción N° 1 (ver Anexo II):** La Desviación hacia el Sur del **canal de riego** en línea recta, lado Oeste de la calle Padre Diego Calvisi, y reencausando en dirección de las plantaciones de naranjos en las hectáreas de la finca Bruno.-
- b) **Opción N° 2 (ver Anexo III):** El cierre definitivo del **canal**, en la toma ubicada en la proximidad del acceso Ruta Nacional N° 50 y Avenida Palacios.-
- c) **Entubación:** realizar un acueducto con caños apropiados, de veinte (O 20") pulgadas de diámetro.-

Art. 2º.- Se tome muestras de las **aguas del canal** y se realicen análisis de las mismas para determinar el grado de contaminación y/o el contenido de agroquímicos, y comprobar los riesgos para quienes la consumen o están en contacto con el líquido.-

Art. 3º.- Los gastos emergentes se afectarán a las partidas correspondientes del Plan de Obras del Presupuesto 2.005 o mediante uso de Artículo 4º del mismo, e incluir en el Presupuesto 2.006 en el Plan de Obras Públicas para la ejecución en el próximo Ejercicio.-

Art. 4º.- Cursar copias al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaria de Medio Ambiente del Municipio, al Ingenio San Martín del Tabacal S.A., Hospital San Vicente de Paúl, Presidente del Centro Vecinal Sra. Patricia Nieves, Sr. Héctor Bruno, a los interesados que usan el canal aguas abajo a los medios de comunicación local.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.395/2.005: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.396/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- PROHIBIR la apertura de calzada, por cualquier motivo y por el espacio de cinco años contados a partir del 1º de Setiembre del corriente año, en los siguientes sectores:

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán:

- a) Avenida Palacios y su continuación Gral. Pizarro desde la intersección con la Ruta Nacional N° 50 hasta Arenales.-
- b) Pueyrredón desde avenida Palacios hasta Alberdi.-
- c) Alberdi desde Pueyrredón hasta Arenales.-

En la localidad de Aguas Blancas:

- d) Acceso Norte y Sur.-
- e) Calle 20 de Febrero.-
- f) Calle San Martín.-
- g) Calle 25 de Mayo.-

Art. 2º.- IMPONER a los infractores una multa de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) sin perjuicio del pago de los gastos que ocasione la reparación.-

Art. 3º.- El mismo tendrá vigencia a partir de los 30 días de la notificación fehaciente, a cada vecino, de la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.396/2.005:: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.397/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR LA DONACIÓN de superficie de mayor extensión de inmuebles de la manzana 75, matrícula 16.371, sección 7ma. de esta ciudad, con destino a pasajes y ochavas, por las razones expuestas en los considerando de la Resolución N° 1.236/05 del Departamento Ejecutivo Municipal, según plano de mensura y subdivisión que corre adjunto al Expte. 174.816-203-2.004 y que totaliza 1.560,88 m.2.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.397/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.530/2.005 de fecha 31/10/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.398/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.539/2.005 de fecha 02/11/2.005.-

ORDENANZA N° 1.399/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

CAPITULO I: GENERALIDADES

Art. 1º.- La presente Ordenanza y su Anexo tiene como objeto la protección del Arbolado Público, reglamentando los requisitos técnicos y de trámite a los que se ajustarán la preservación, conservación, recuperación, mejoramiento, y todo lo atinente al mismo en la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Se considera Arbolado Público, regido por las normas de la presente Ordenanza y de las disposiciones reglamentarias que en consecuencia se dicten, a las Leyes Provinciales N° 6028 y 5242, y de la Ley Nacional N° 13273, a todos los ejemplares arbóreos y arbustivos existentes o que en el futuro se planten, en veredas, plazas, parques, espacios verdes y otros sitios públicos dentro de la jurisdicción municipal.-

Art. 3º.- Se declara el Arbolado como servicio público y patrimonio natural y cultural de la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

CAPITULO II: DE LA CONSERVACIÓN

Art. 4º.- El cuidado y la protección del Arbolado Público estará a cargo de los propietarios o poseedores frentistas, siendo los mismos responsables de los daños que se le causare conforme a lo que en cada caso prevé esta reglamentación.-

Art. 5º.- A los efectos de una adecuada protección de los ejemplares del Arbolado Público, se prohíbe expresamente:

- a) Su eliminación, erradicación y/o destrucción.
- b) Las podas y/o cortes de ramas y/o raíces.
- c) Realizar cualquier tipo de lesión a su anatomía o fisiología, a través de heridas, por aplicación de sustancias nocivas, o por acción del fuego.
- d) Fijar elementos como clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, pasacalles.
- e) Aplicar cal, pintura, barniz, o cualquier otra sustancia sobre troncos y/o ramas, como así también realizar tratamientos fitosanitarios sin la debida autorización.
- f) Disminuir o eliminar la taza de plantado, como así también cualquier elemento protector del árbol, como tutores o jaulas protectoras.
- g) Verter aguas servidas, con hidrocarburos, detergentes, ácidos, álcalis, grasas, y/o cualquier otra sustancia perjudicial en la taza del árbol.-

Art. 6º.- Se podrán efectuar, por parte de personal de la Municipalidad y/o autorizado por la misma, tareas de poda, corte de ramas y/o raíces, sustitución y/o extracción de árboles sólo cuando:

- a) Por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación.
- b) Afecte líneas existentes de servicios públicos.
- c) Obstaculicen la entrada de vehículos en accesos existentes a la fecha de sanción de la presente.
- d) Impidan u obstaculicen el trazado y/o realización de obras públicas cuyos pliegos se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente.
- e) Sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes, la prestación de un servicio público, la salud de la comunidad, la conservación o recuperación del Arbolado existente.

Art. 7º.- El tendido y/o conservación de las redes de servicios públicos realizados a partir de la fecha de sanción de la presente, serán realizados con los sistemas adecuados a fin de garantizar la protección del Arbolado.-

Art. 8º.- La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a través de su organismo competente correspondiente, tomará las medidas necesarias para la conservación del Arbolado Público, conforme a las normas técnicas para su adecuado manejo y protección. A tal fin realizará inspecciones periódicas a los efectos de detectar enfermedades o daños con la supervisión de técnico responsable.-

Art. 9º.- Todo proyecto de construcción o reforma edilicia, o actividad urbana en general, deberá respetar el Arbolado Público existente o el lugar reservado para futuras plantaciones. La Municipalidad no aprobará plano alguno de edificación o refacción de edificios cuyos accesos vehiculares sean proyectados frente a árboles existentes. La solicitud de permiso de edificación obliga al proyectista y al propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de erradicación el proyecto ni los requerimientos de la obra. Lo precedente debe ser conforme a lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad de Orán. Asimismo, el mencionado Código establece que:

a) A 0,50 metros del cordón de vereda hacia la línea municipal, queda delimitado el plano límite vertical para la ejecución y/o instalación de toldos y marquesinas.

b) En calles arboladas los toldos y las marquesinas en ningún caso podrán dañar troncos ni ramas de los árboles.-

Art. 10º.- En casos excepcionales, y cuando la disposición de los árboles fuese tal que su extirpación se hiciera imprescindible, el Ejecutivo Municipal tendrá la decisión final, previo informe realizado por un técnico. Los gastos originados de la extracción del árbol correrá por cuenta del propietario.-

CAPITULO III: DE LAS PLANTACIONES

Art. 11º.- La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a través del organismo competente correspondiente, es la única que podrá plantar o sustituir ejemplares que pertenecen al Arbolado Público de la Ciudad, previo estudio técnico correspondiente, teniendo como norma la uniformidad de especie por cuadras y por calles, según sea posible.-

Art. 12º.- Todo árbol eliminado en la Ciudad, conforme a lo establecido en el Art. 6º de la presente, deberá ser sustituido por otro ejemplar. De no ser posible la plantación en el mismo lugar, deberá plantarse en sus inmediaciones.-

Art. 13º.- Queda prohibido a los frentistas realizar la implantación de especies arbóreas en las veredas, sin el asesoramiento y autorización por escrito de la Municipalidad a través del organismo competente correspondiente. En caso de plantaciones clandestinas, la Municipalidad podrá disponer su eliminación sin que ello dé lugar a reclamo por parte del infractor.

Art. 14º.- Los propietarios frentistas podrán solicitar la provisión de árboles para evitar incurrir en la prohibición establecida en el Art. 13º de la presente.-

Art. 15º.- Conforme a lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad de Orán:

a) Consecuentemente con la línea de las veredas arboladas, se dejarán cuadros sin pavimentar en las mismas, destinados a planteras, además de los que correspondan a los árboles existentes. La ubicación de esas planteras será indicada por la Municipalidad a través del organismo competente correspondiente. Esos cuadros serán de 0,60 por 0,60 metros a 0,80 por 0,80 metros, dependiendo de la especie a plantar, con un borde de 0,07 metros de espesor que rebase el nivel de pavimentación de la vereda en 0,03 metros.

b) En vía pública se preverá un espaciamiento máximo de árboles igual al diámetro de la copa. En parques y plazas se diseñará con una densidad forestal mínima de 1 árbol cada 100 metros cuadrados, formando grupos y complementándose con especies menores.

c) El hoyo de plantación se realizará a 0,30 metros del cordón en calles, manteniendo su alineación.-

Art. 16º.- Todo proyecto de apertura o ensanche de calles lleva consigo la obligación por parte de quien lo efectúe, de plantar árboles a ambos costados si no existieren o no los hubiere en cantidad suficiente, y conforme a las condiciones técnicas que prevé la presente reglamentación.-

Art. 17º.- Los responsables de proyectos de loteos deberán presentar a la Municipalidad un anteproyecto de plantación de árboles en veredas y espacios verdes previstos.

CAPITULO IV: DE LA ERRADICACIÓN

Art. 18º.- Las causas que justifican la erradicación de árboles pertenecientes al Arbolado Público, además de las enunciadas en el Art. 10º de la presente, serán cuando:

a) Se observe decrepitud o disminución de vigor, irrecuperables.

b) Se haga factible su caída.

c) Se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no se adaptan para el Arbolado Público o para la zona edafo-climática de la Ciudad.

d) Imposibiliten obras de apertura o ensanche de calles.

e) La inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos en el tránsito peatonal y/o vehicular.

f) Se encuentre fuera de línea con el resto del arbolado y dificultando el tránsito.

g) Por mutilaciones voluntarias, accidentales o de otra índole, no se pueda lograr su recuperación.-

Art. 19º.- La solicitud de erradicación presentada por el propietario frentista ante la Municipalidad, deberá ser a título personal. No se dará curso a presentaciones colectivas de juntas, asociaciones o uniones vecinales, donde no conste la conformidad individual de cada vecino frentista.-

Art. 20º.- La Municipalidad dictará en cada caso una resolución aceptando o denegando la erradicación, conforme a un informe realizado por un técnico, y dándole al trámite, en caso de corresponder, el paso a otras instancias administrativas.

CAPITULO V: DEL REPLANTE

Art. 21º.- La Municipalidad procederá a realizar el replante de árboles en aquellos lugares donde lo considere necesario, siguiendo lo establecido en el CAPITULO III y el ANEXO de la presente.-

Art. 22º.- La Municipalidad se hará cargo de la extracción de tocones cuando los mismos dificulten las tareas de replante o provoquen inconvenientes para la reconstrucción de veredas y/o cordón cuneta, salvo cuando la extracción se realice por la causa invocada en el Art. 10º de la presente.-

CAPITULO VI: DE LAS PENALIDADES

Art. 23º.- La Municipalidad aplicará multas por infracciones a la presente, que se ajustarán a lo siguiente:

Por infracción al Art. 5º:

a) Por talar un árbol, destruirlo o causarle daños irreversibles (inciso a): de 250 a 450 U.B.M. (Unidades Básicas de Medida), más la reposición del ejemplar involucrado.

b) Por podar, dañar, perjudicar o destruir parcialmente un árbol (incisos b y c): de 100 a 200 U.B.M.

c) Por fijar elementos extraños o aplicar sustancias nocivas (incisos d y e): de 100 a 200 U.B.M.

d) Por alterar la tasa de plantado o verter sustancias perjudiciales (incisos f y g): de 100 a 200 U.B.M.

e) En caso de reincidencia **se duplicarán** los montos consignados en los incisos anteriores.-

Art. 24º.- Se establece como Unidad Básica de Medida, a los fines de las penalidades establecidas en el Art. 23º de la presente, la equivalente al valor de 1 (un) litro de **nafta súper**, correspondiente a la fecha de aplicación de la multa.

CAPITULO VII: CONSIDERACIONES FINALES

Art. 25º.- La Municipalidad a través del organismo competente correspondiente confeccionará un inventario de actualización permanente de los ejemplares del Arbolado Público existente en la Ciudad.

Art. 26º.- Los propietarios, inquilinos y/ ocupantes frentistas tienen la obligación de colaborar en el control con la Municipalidad, para mantener en óptimas condiciones el Arbolado Público implantado frente a su propiedad, siendo responsabilidad comunicar a la Municipalidad cualquier anomalía que detectaren en su cuidado o normal vegetación.

Art. 27º.- El frentista será responsable por los daños causados al Arbolado Público existente frente a su vivienda, salvo prueba eximente a su cargo del hecho por terceros.

Art. 28º.- La Municipalidad por intermedio de su organismo competente correspondiente podrá celebrar convenios con organismos o entidades públicas o privadas, a fin de conservar, mejorar e incrementar el Arbolado en la Ciudad. Se fijarán en cada caso las especificaciones técnicas a que estará sujeta la plantación de árboles, la participación económica, y, si fuera el caso, la distribución de utilidades.

Art. 29º.- Las empresas constructoras de viviendas en barrios, deben entregar los mismos con el Arbolado completo, por lo que deberán solicitar con la debida antelación el asesoramiento técnico y la autorización para plantar correspondientes, a la Municipalidad, a través del organismo competente.

Art. 30º.- Queda establecida como Autoridad de Aplicación de la presente, a los fines establecidos en los Art. 8º, 11º, 13º, 25º, 28º y 29º, la Jefatura de Ecología; y al fin establecido en el Art. 15º inciso a, la Dirección de Obras Privadas.

Art. 31º.- Institúyase al **15 de Agosto como “Día del Árbol”** y a la semana del 15 de Agosto como **“Semana de la Forestación”**, conforme a Ley N° 6028 de la Provincia de Salta.

Art. 32º.- DEROGASE la **Ordenanza 646/92** y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 33º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

ANEXO: ELECCIÓN DE LA ESPECIE

El árbol cuya plantación se realiza en veredas y espacios verdes de una Ciudad, crece condicionado por el entorno, presenta un desarrollo diferente al de un espacio sin limitaciones, aunque sea de la misma especie.

En la elección de la especie se deberán tener en cuenta tres aspectos fundamentales: la seguridad, la funcionalidad y la estética. Un árbol urbano debe ser seguro y no generar daños a las personas o a sus bienes; debe ser vital por su estado sanitario, su crecimiento inicial rápido y su resistencia a las agresiones que el medio le producirá; debe ser funcional al uso que tendrá para el vecino, y por supuesto es ideal que sea bello en color, forma y desarrollo.

Por todo ello es importante conocerlo, haberlo visto desarrollado, para saber cómo será el futuro, ya que no todos los espacios son aptos para cualquier especie.

Características de los ejemplares para arbolado:

- a) La altura mínima y el diámetro mínimo de tronco al momento de plantado, dependerá de la especie de que se trate.
- b) No debe presentar alteraciones en su crecimiento.
- c) Excelente estado sanitario.
- d) Adaptación a las condiciones edafo-climáticas de la Ciudad.
- e) Dimensiones máximas conocidas, en relación al ancho de veredas y de calles.
- f) Buen desarrollo de follaje en la época estival.
- g) No segregación de sustancias nocivas o venenosas para el hombre y/o sus bienes
- h) Longevidad.
- i) Flexibilidad y resistencia del ramaje.
- j) No presentar espinas u otros órganos peligrosos, molestos o perjudiciales.
- k) Buen desarrollo radicular para evitar su caída en la época de vientos.
- l) Compatibilidad demostrada en el tiempo entre pie e injerto, para evitar declinación prematura del ejemplar.

Protección del árbol plantado

a) Se deberá realizar el tutorado en casos que se considere necesario. El tutor deberá tener longitud suficiente según las dimensiones del ejemplar a tuturar. Su colocación se realizará previo o junto al plantado del árbol, y no con posterioridad, para evitar daño radicular. La sujeción del árbol al tutor se realizará de tal manera de no producirle estrangulamientos o magulladuras, y utilizando materiales biodegradables de ser posible.

b) Una vez realizada la plantación, se procederá a proteger al árbol con una jaula de madera de altura suficiente como para protegerlo durante los primeros años de su desarrollo.

Especies recomendadas.

El Arbolado Público se efectuará preferentemente con especies de la flora autóctona del Noroeste Argentino, en las posibilidades que la zona ofrezca.

Las especies recomendadas para la plantación, conforme a lo dispuesto en la presente reglamentación, son las que se enuncian a continuación.

- a) Especies de hasta 12 metros de altura, y de 4 a 10 metros de diámetro de copa:
 - Acer japonés (*Acer palmatum*)
 - Acer tridente (*Acer buergerianum*)
 - Aguaribay (*Schinus molle*)
 - Arbol de Judea (*Cersis siliquastrum*)
 - Aromo (*Acacia bayleyana*)
 - Carnavalito (*Cassia carnavali* – *Senna spectabilis*)
 - Catalpa (*Catalpa bignonioides*)
 - Ceibo flor nacional (*Erythrina crista galli*)
 - Churqui (*Acacia caven*)
 - Crespón (*Lagerstroemia indica*)
 - Fresno (*Fraxinus sp.*)
 - Hovenia (*Hovenia dulcis*)
 - Laurel de jardín (*Nerium oleander*)

- Ligustro áureo (*Ligustrum lucidum aurea*)
- Limpia tubo (*Callistemon citrinus*)
- Liquidambar (*Liquidambar styraciflua*)
- Naranja agrio (*Citrus aurantium*)
- Pezuña de vaca (*Bahinia sp.*)
- Sauce peruano (*Thevetia peruviana*)

b) Especies de 12 a 18 metros de altura, y de 8 a 15 metros de diámetro de copa:

- Arca (*Acacia visco*)
- Falso alcanforero (*Cinnamomum grandulífera*)
- Kiri (*Paulownia tomentosa*)
- Lapacho amarillo (*Tabebuia lapacho*)
- Palo borracho (*Chorisia sp.*)
- Roble americano y europeo (*Quercus sp.*)

c) Especies de más de 18 metros de altura, y de más de 10 metros de diámetro de copa:

- Braquiquito (*Brachychiton populneum*)
- Casuarina (*Casuarina cunninghamiana*)
- Cebil colorado (*Anadenanthera macrocarpa*)
- Cedro salteño (*Cedrella angustifolia*)
- Ceibo salteño (*Erythrina falcata*)
- Eucalipto (*Eucalyptus sp.*)
- Ibirá pitá (*Peltophorum dubium*)
- Nogal criollo (*Junglans australis*)
- Pacará (*Enterolobium contortisiliquum*)
- Palmera butia (*Butia yatay*)
- Palmera pindó (*Arecastrum romansofianum*)
- Pino (*Pinus sp.*)
- Roble sedoso (*Grevilea robusta*)
- Tilo (*Tilia moltkei*)
- Tipa blanca (*Tipuana tipu*)
- Tulipanero (*Liriodendron tulipífera*)

d) Especies con sistema radicular agresivo, recomendadas sólo para arbolar veredas anchas, platabandas y espacios verdes:

- Acer negundo (*Acer negundo*)
- Framboyana o chivato (*Delonix regia*)
- Olmo siberiano (*Ulmus pumila*)
- Sauces (*Salix sp.*)

e) Especies que presentan inconvenientes, por lo que se sugiere limitar su uso en el Arbolado Público:

- Acacia bola (*Robinia umbraculífera*): susceptible al ataque de plagas y enfermedades.
- Acacia de Constantinopla (*Albizia julibrissim*): ramas de madera blanda y quebradiza.
- Lapacho rosado (*Tabebuia avellanedae*): susceptible al ataque de plagas.
- Lluvia de oro (*Cytisus laburnum*): sus frutos son venenosos.
- Morera (*Morus sp.*): sus frutos manchan calles y veredas.
- Paraíso (*Melia sp.*): sus frutos son tóxicos, y es susceptible al ataque de enfermedades.
- Plátano (*Platanus acerifolia*): sus frutos tienen semillas que causan alergias.
- Tarco (*Jacarandá mimosifolia*): su sistema radicular es superficial y escaso en comparación con el gran desarrollo de la parte aérea, por lo que es susceptible a ser derribado por los vientos.

f) Especies prohibidas:

- **Todas las pertenecientes al género botánico *Ficus*, según Ordenanza Municipal N° 745/93.**

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.399/2.005: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.400/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.540/2.005 de fecha 02/11/2.005.-

FECHA DE PUBLICACIÓN, 25 de Noviembre del 2.005.-

